



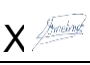


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

EMBALSE PUNILLA

DFZ-2018-1301-VIII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Emelina Zamorano A.	15-01-2019 X  Emelina Zamorano Ávalos Jefa Oficina Biobío Firmado por: Emelina del Rosario Fortunata Zamorano Ávalos
Revisado	Angélica Medina R.	15-01-2019 X  Angélica Medina R. Profesional DFZ Firmado por: Angélica Andrea Medina Rodríguez
Elaborado	Francisco Caamaño A.	15-01-2019 X  Francisco Caamaño Aguillón Fiscalizador DFZ Firmado por: Francisco Javier Caamaño Aguillón

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	1
2.1 Antecedentes Generales	1
2.2 Ubicación y Layout.....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
4.3.1 Ejecución de la inspección	6
4.3.2 Esquema de recorrido	7
4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
6 CONCLUSIONES.....	63
7 ANEXOS.....	71

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), a la unidad fiscalizable "EMBALSE PUNILLA", localizada en la Región de Ñuble, provincia de Punilla, específicamente en las Comunas de San Fabián de Alico y Coihueco. El acceso a la zona de obras se encuentra a unos 59 Km. al oriente de la Ruta 5 Sur por el camino N-31 que une San Carlos con San Fabián. El lugar de ubicación del embalse Punilla corresponde al curso medio superior del río Ñuble, unos 3 Km. aguas abajo de la confluencia del río Ñuble con el río Los Sauces.

Las actividades de fiscalización tienen origen en el Programa de Fiscalización de RCA del año 2018, a lo que se sumaron actividades de oficio y por denuncias, asociadas a presuntas infracciones a la RCA N°018/2010, relacionadas principalmente al componente ambiental Medio Humano. Las actividades de inspección ambiental fueron desarrolladas durante los días 27 de junio, 23 de agosto, 05, 06 y 14 de diciembre de 2018 y 03 de enero de 2019 (ver Anexo 1. Actas de inspección ambiental).

El proyecto fiscalizado consiste en un embalse multipropósito que permitirá generar energía hidroeléctrica con una producción que alcanzaría a los 525 GWh como promedio anual con una potencia nominal de 94 MW. Asimismo el embalse permitirá asegurar y extender el riego en el valle del Río Ñuble, en una superficie de 66.000 ha en las comunas de Coihueco, Chillán, Ñiquén, San Carlos, San Fabián y San Nicolás.

La operación del embalse estará en función de ambos objetivos, entregando recursos para riego en temporada de septiembre a marzo y para generación eléctrica durante todo el año en caudales variables dependiendo de la demanda de energía desde el Sistema Interconectado Central (SIC). El volumen útil de almacenamiento de agua proyectado es de 600 millones de m³, donde el área de inundación alcanza una superficie de aproximadamente 1.700 ha.

Respecto al estado de ejecución del proyecto Embalse Punilla, mediante la Resolución Exenta de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) N°1383 del 10 de octubre de 2015, se dio por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto. Posteriormente, mediante Decreto Supremo Ministerio de Obras Públicas (MOP) de Adjudicación N° 152 de 21 de Marzo de 2016, se adjudicó el proyecto Embalse Punilla, VIII Región, a Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile, quien el 10 de agosto de 2016 se constituyó como Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., cuyo nombre de fantasía corresponde a Aguas de Punilla S.A., siendo su objetivo principal la ejecución reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla", así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de Concesión y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto y prestación de los servicios. Finalmente, mediante Resolución Exenta SEA N°04 del 05 de enero de 2017, se resuelve el cambio de titularidad del proyecto Embalse Punilla, VIII Región a la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.

Uno de los principales impactos reconocidos durante la evaluación ambiental del proyecto, correspondía a la relocalización de hogares residentes en el área de inundación del proyecto (parte alta de la cuenca del Río Ñuble), asimismo se reconoce la existencia de afectados indirectos, que corresponden a los hogares que residen en el área de influencia del proyecto, pero que no están afectos a relocalización. Los impactos asociados al componente ambiental Medio Humano, quedaron plasmados en la RCA. Para mitigar y compensar los impactos identificados mediante la Evaluación de Impacto Ambiental, se establece la implementación del denominado Plan de Desarrollo Social (PDS), cuyo objetivo, de acuerdo a lo establecido en la RCA N°18/2010, apunta a compensar y disminuir algunos de los impactos sobre el medio social en el área de inundación del proyecto.

Actualmente, el proyecto se encuentra en etapa de ejecución, sin haber dado inicio a la construcción de las obras físicas para la materialización del mismo, las cuales de acuerdo a lo informado por el propio titular, están previstas para el segundo semestre del año 2019.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización correspondieron a 1) Manejo de sitios arqueológicos, 2) Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y 3) Reasentamiento de comunidades humanas.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados, permitieron identificar la existencia de los siguientes hallazgos, respecto de los aspectos relevantes Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y reasentamiento de comunidades humanas del proyecto “Embalse Punilla, VIII Región”, los cuales en términos generales, se relacionan con los siguientes aspectos:

1. La actualización del PDS fue realizada entre los años 2014 y 2015 y no en los plazos establecidos en Adenda 3 del EIA, tomando en cuenta que la propia RCA N°18/2010 en su considerando N°20 define qué es lo que se entenderá por fase de construcción. Esta actualización extemporánea implica que no sea posible cumplir con el objetivo que se buscaba con la actualización del Plan de Relocalización, que es dar cuenta del estado del medio humano, 90 días previos al comienzo de la fase de construcción. Además, la actualización establecida estaba referida a todo el Plan de Relocalización, y no solo al PDS, el que no considera compensaciones asociadas a la pérdida de forraje del área de inundación.
2. La compensación del impacto asociado a la pérdida de forraje del área de inundación, mediante la entrega de un bono ganadero por única vez, no permitiría compensar el impacto potencial identificado y no asegura la continuidad de la actividad ganadera con las características particulares en las que se desarrolla en el sector, asimismo no se presentan registros que permitan verificar la validación de dicha medida por parte de la comunidad destinataria de la misma.
3. El titular del proyecto no ha implementado la relocalización ni el Plan de Desarrollo Social (PDS) de los hogares pertenecientes a los lotes del sector La Punilla, afectados por el procedimiento de Toma de posesión Material (TPM) de terrenos. Lo anterior debido a tensiones y desacuerdos con los propietarios en relación a la implementación de las medidas compensatorias asociadas al proceso de relocalización. Igualmente no se han agotado todas las instancias para convenir la reubicación de las familias.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Embalse Punilla	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En ejecución
Región: Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El proyecto está localizado en la VIII Región del Biobío, provincia de Ñuble, en las Comunas de San Fabián de Alico y Coihueco. El acceso a la zona de obras se encuentra a unos 59 km al oriente de la Ruta 5 Sur por el camino N-31 que une San Carlos con San Fabián. El lugar de ubicación del embalse Punilla corresponde al curso medio superior del río Ñuble, unos 3 km aguas abajo de la confluencia del río Ñuble con el río Los Sauces.
Provincia: Ñuble	
Comuna: San Fabián de Alico y Coihueco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A	RUT o RUN: 76.590.271-1
Domicilio titular(es): Andrés Bello 2777 PISO 8	Correo electrónico: m.saenz@astaldi.com
	Teléfono: (56) 2-32036230
Identificación representante(s) legal(es): Manuel José Sáenz Lacayo	RUT o RUN: 23.925.288-5
Domicilio representante(s) legal(es): Apoquindo 4775, Piso 12, Las Condes.	Correo electrónico: m.saenz@astaldi.com
	Teléfono: (56) 2-32036230

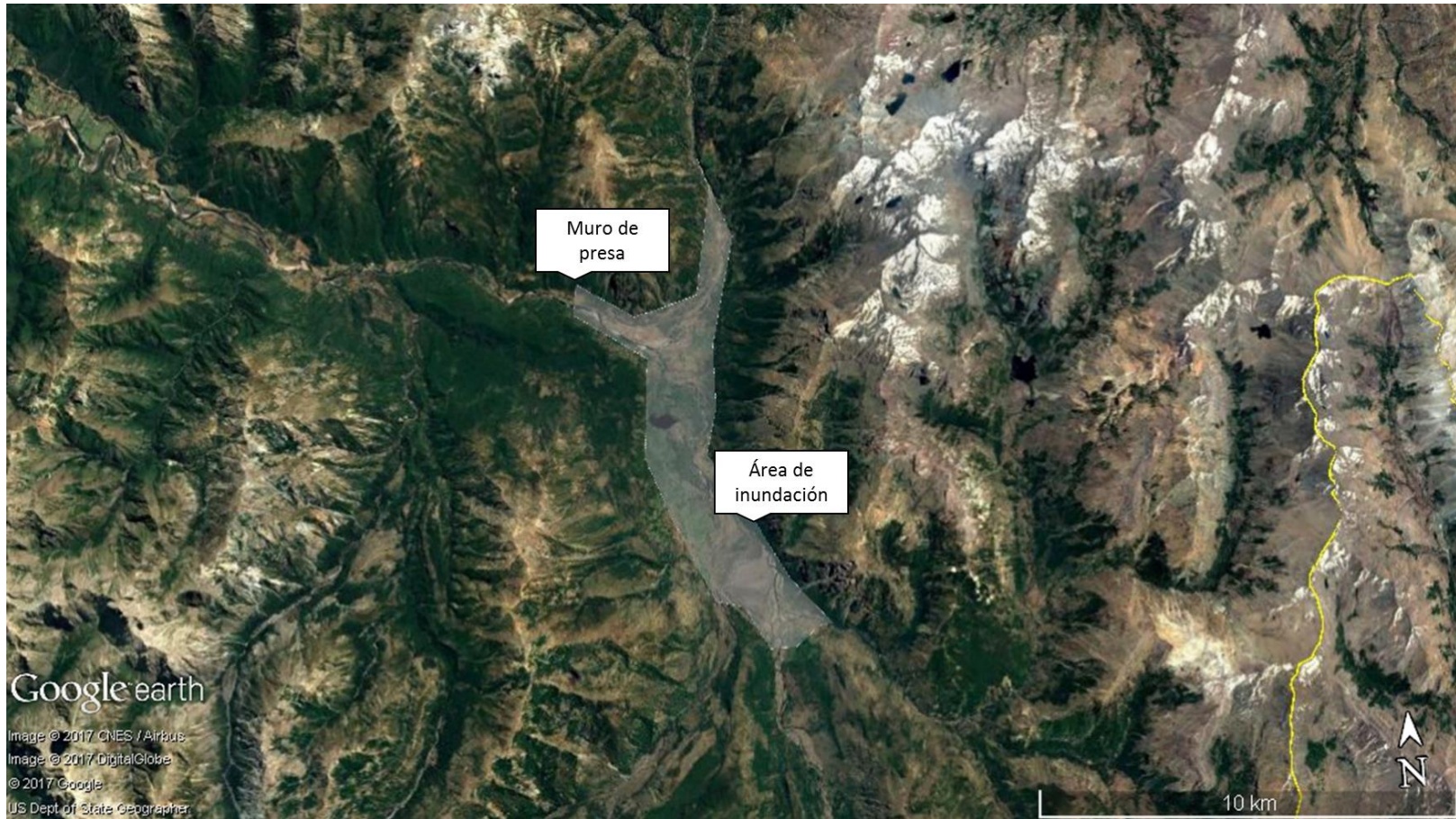
2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia)



Ruta de acceso: Desde Concepción por ruta del Itata hasta ruta 5 sur, salir al norte en dirección a San Carlos. Posteriormente tomar ruta N-31 y continuar hacia San Fabián de Alico por aproximadamente 59 km.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Elaboración propia en base a EIA “Embalse Punilla, VIII Región”).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	018	15 de noviembre de 2010	COREMA Biobío	Califica ambientalmente favorable el proyecto "Embalse Punilla"	---

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
X	Programada	Resolución Exenta SMA N° 1.524, de 26 de diciembre de 2017, que fija el programa y subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2018.	
	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
		X	De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncias ID: - Denuncia 3-VIII-2018 - Denuncia 46-VIII-2018 - Denuncia 95-VIII-2018 - Denuncia 7-XVI-2018	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de sitios arqueológicos • Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos • Reasentamiento de comunidades humanas
--

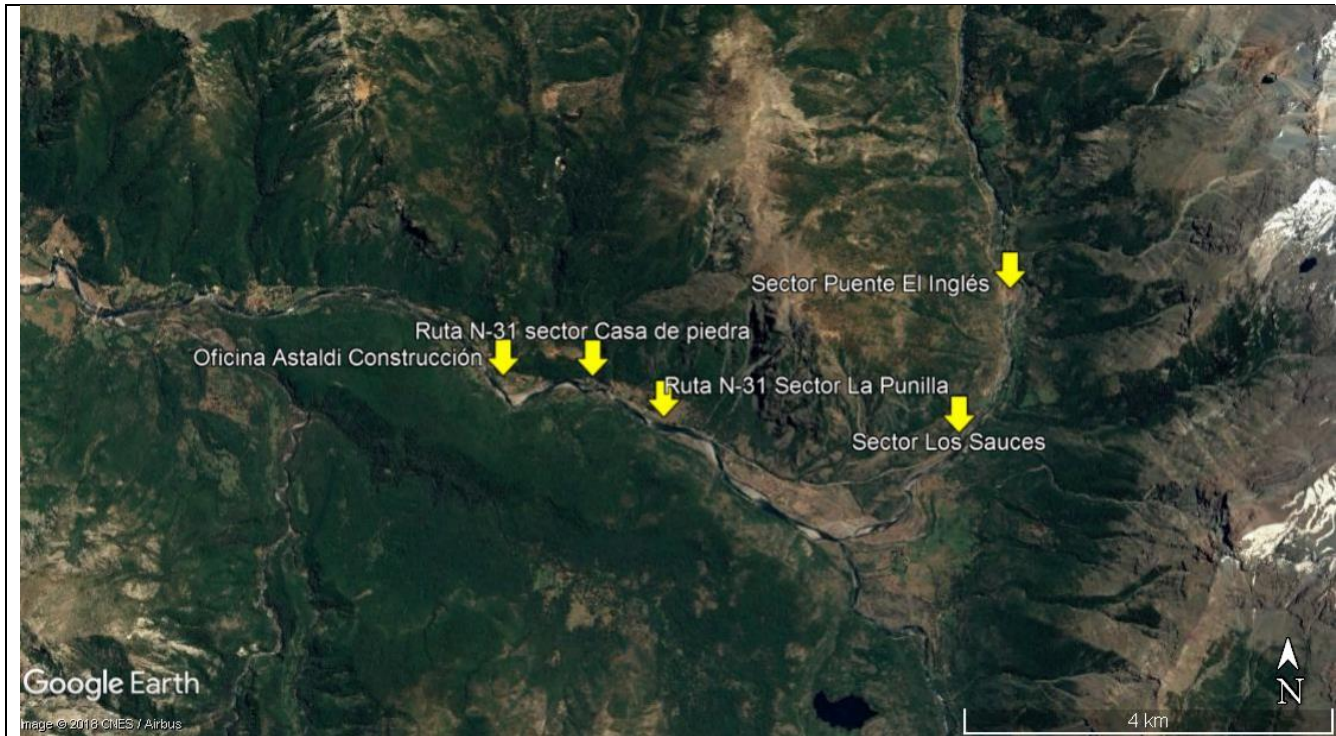
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: Sin observaciones	

4.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Recorrido de inspección



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre del sector	Fecha inspección/es	Descripción estación
1	Ruta N-31 sector Casa de piedra	27.06.2018	Sitio arqueológico ubicado en el sector La Punilla, denominado Casa de piedra.
2	Ruta N-31 sector Puente Inglés	27.06.2018	Sitio arqueológico ubicado en el sector Puente El Inglés, denominado El Inglés.
3	Ruta N-31 sector La Punilla	23.08.2018 05.12.2018 06.12.2018	Sector donde se encuentra proyectado el Muro de presa del embalse Punilla.
4	Sector Los Sauces	06.12.2018	Sector Ubicado en la ribera sur del río Los Sauces, a la altura de estación fluviométrica DGA en río Los Sauces aguas arriba de la confluencia con el río Ñuble.
5	Oficina Astaldi Construcción	06.12.2018 14.12.2018 03.01.2019	Oficina administrativa de la empresa constructora Astaldi, ubicada colindante a oficina de control sanitario del SAG.
6	Oficina de Asistencia Técnica Novum Mare	06.12.2018	Oficina administrativa de la empresa Novum Mare, encargada de la aplicación de las medidas del Plan de Desarrollo Social (PDS).

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Manejo de sitios arqueológicos

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1-2
Documentación Revisada: No hay	
Exigencia (s): RCA 018/2010 Considerando 1.3 <i>iii) Arqueología</i> <i>El estado de conservación de los sitios varía de malo a bueno, con relación al grado de alteraciones post depositacionales que han sufrido. Estas se correlacionan principalmente con las faenas agrícolas y habilitación de infraestructura, como construcciones y caminos. Estos factores, sumados en algunos casos a fuertes pendientes o saqueos, son los que determinan el grado de conservación de los sitios.</i> <i>En cuanto a la abundancia o escasez, los sitios registrados son muy escasos, ya que son los únicos que dan cuenta de la ocupación humana prehipánica e histórica del alto Ñuble. Son el resultado de adaptaciones específicas, de distintas poblaciones humanas portadoras de distintas manifestaciones y tradiciones culturales, a un medio particular. Además, todos en conjunto conforman un sistema de asentamiento de la alta cuenca del Ñuble, sistema o contexto a través del cual es posible acceder al conocimiento de otras características de estas poblaciones, tanto funcionales como simbólicas.</i> <i>En relación con la importancia para el ecosistema o entorno, se considera que las matrices depositacionales de los sitios, con sus componentes orgánicos y físicos, forman parte integrante del ecosistema o entorno existente en la actualidad en la cuenca del alto Ñuble. Relacionándose por ejemplo con la flora específica asociada a estos yacimientos, aunque dada su reducida extensión, su influencia se considera poco importante.</i> EIA Embalse Punilla <i>Se identificaron 11 (15) zonas de probabilidad de impacto y se define como medida de mitigación un Plan de Rescate Arqueológico (Pág. 24-37 del EIA).</i>	
Hecho (s): Los fiscalizadores realizan inspección en sector “Casa de Piedra” de la ruta N-31 (Fotografía 1 y 2), se trata de un conjunto de Rocas de gran tamaño, ubicado a la orilla de la Ruta N-31, a menos de 40 m de un arroyo torrentoso en época invernal y a menos de 100 del Río Ñuble. La casa de Piedra se conforma de dos espacios y/o refugios, el primero se trata de una cueva con vista al Oeste, la cual posee una entrada de 7x4 m y se encuentra cubierta de vegetación (raíces de árboles), en su interior es posible distinguir dos espacios distintos, uno amplio en la entrada de la cueva y uno pequeño y ligeramente elevado en el fondo de la misma (Fotografía 3 y 4). En el “techo” de la cueva es posible distinguir una pátina de hollín muy marcada por las fogatas y el piso se encuentra cubierto de guano, lo anterior, habla de una reocupación intensa y actual uso de este espacio durante las veranadas.	

El segundo espacio corresponde a un alero de 9x5x4 m que mira hacia el noreste del camino, se trata de un espacio más expuesto en términos de protección contra los vientos, aunque su accesibilidad es más dificultosa ya que se encuentra al interior de un predio cercado. A primera vista, es posible determinar que aún es visitada debido a los elementos actuales que se encuentran al interior como son sillas de madera en mal estado (Fotografía 5 y 6).

Además, fuera de sitio casa de Piedra se distinguen tres calicatas redondeadas de 50 cm de diámetro, en las cuales es posible observar una estratigrafía compuesta casi exclusivamente de piedras de río y arena, que no superan los 50 cm de profundidad (Fotografía 7 y 8). Estas intervenciones estarían asociadas probablemente a trabajos de vialidad, no concentran restos arqueológicos en sus perfiles y no se encuentran directamente asociadas al sitio arqueológico. En el lugar, no se observa intervenciones asociadas a la construcción del proyecto Embalse Punilla.

Los fiscalizadores continúan el recorrido hasta el sector denominado “**Pasarela El Inglés**” (Fotografía 9 y 10). El sitio arqueológico Pasarela del inglés se encuentra en una terraza fluvial cercana al Río El Sauce, no obstante, durante la visita no fue posible encontrar el punto exacto de su ubicación, debido los cercos y animales que desvían la trayectoria y que el GPS marca diferencias con las coordenadas originales. Se trata de un espacio con una alta intervención antrópica producto de las casas que se ubican en el sector, la instalación de luz eléctrica, paraderos, estacionamientos, una antigua cancha de fútbol, potreros, chiqueros, entre otras ocupaciones.

Dentro del sector, es posible encontrar espacios despejados en ambos lados del camino donde se distinguen elementos líticos tales como lascas y núcleos, principalmente de basalto gris y negro en amplia dispersión (Fotografía 11 y 12).

Conclusiones

A partir de la inspección visual desarrollada, se determina que los sitios arqueológicos se encuentran en buenas condiciones pese a las intervenciones principalmente antrópicas que es posible distinguir en el lugar (instalación de cercos, cuidado de ganado, circulación de personas, etc.).

No obstante, debido a la antigüedad de los informes de caracterización y el sistema de referencia geodésico utilizado, las coordenadas en terreno estuvieron varios metros alejadas del sitio arqueológico original, lo cual pudo ser corroborado en la visita a la Casa de Piedra que por sus características fácilmente distinguibles, se pudo constatar una diferencia de distancia de al menos 20 m.

Registros



Fotografía 1.		Fecha: 27 de junio de 2018		Fotografía 2.		Fecha: 27 de junio de 2018	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5940061.21 m	Este: 292444.03 m	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5940061.21 m	Este: 292444.03 m
Descripción del medio de prueba: Casa de piedra, sector La Punilla				Descripción del medio de prueba: Casa de piedra, sector La Punilla			

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 27 de junio de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940061.21 m

Este: 292444.03 m

Descripción del medio de prueba: Casa de piedra interior, sector La Punilla

Fotografía 4.

Fecha: 27 de junio de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940061.21 m

Este: 292444.03 m

Descripción del medio de prueba: Casa de piedra interior, sector La Punilla

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 27 de junio de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940061.21 m

Este: 292444.03 m

Descripción del medio de prueba: Casa de piedra, alero oriente sector La Punilla

Fotografía 6.

Fecha: 27 de junio de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940061.21 m

Este: 292444.03 m

Descripción del medio de prueba: Casa de piedra, alero oriente sector La Punilla

Registros



Fotografía 7.

Fecha: 27 de junio de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940061.21 m

Este: 292444.03 m

Descripción del medio de prueba: Calicatas en exterior de casa de piedra, sector La Punilla

Fotografía 8.

Fecha: 27 de junio de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940061.21 m

Este: 292444.03 m

Descripción del medio de prueba: Calicatas en exterior de casa de piedra, sector La Punilla

Registros



Fotografía 9.		Fecha: 27 de junio de 2018		Fotografía 10.		Fecha: 27 de junio de 2018	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 5941155 m S	Este: 297088 m E		Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 5941155 m S	Este: 297088 m E	
Descripción del medio de prueba: Sector Puente Inglés				Descripción del medio de prueba: Sector Puente Inglés			

Registros



Fotografía 11.		Fecha: 27 de junio de 2018		Fotografía 12.		Fecha: 27 de junio de 2018	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5941155 m S	Este: 297088 m E	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5941155 m S	Este: 297088 m E
Descripción del medio de prueba: Material lítico, Sector Puente Inglés				Descripción del medio de prueba: Material lítico, Sector Puente Inglés			

5.2 Sistema de vida y costumbres de grupos humanos/Reasentamiento de comunidades humanas

5.2.1. Plan de Relocalización y Plan de Desarrollo Social

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 3-4-5-6
Documentación Revisada: <ol style="list-style-type: none">1. Ord. N° 1269 MOP de 23 de julio de 2015. Remite antecedentes que acreditan la realización de gestiones y actos que dan cuenta del inicio de la ejecución del proyecto “Embalse La Punilla” (Anexo 2).2. Plan de Desarrollo Social Versión 2016 (Contrato de concesión)3. Plan de Desarrollo Social Versión 2016 (Remitido al SEA Ord. N°586 del 27 de mayo de 2016)4. Decreto N°152 de 22 de junio de 2016. Ministerio De Obras Públicas - Subsecretaría De Obras Públicas. Adjudica contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la obra pública Embalse la Punilla" (Anexo 3)5. Informe respuesta a requerimiento de información SMA, Res. Ex. N°36 /2018 SMA, 28 de noviembre de 20186. Actas Comité de gestión de Plan de Desarrollo Social año 2014-20187. Anexo N°3, Adenda 2: Plan de relocalización8. Anexo N°3, Adenda 3: Estudio de capacidad de carga animal	
Exigencia (s): EIA Embalse Punilla, VIII Región. Capítulo 7.5.1: <i>“Una de las tareas iniciales en la implementación del plan supone la actualización y profundización de los diagnósticos disponibles, generando insumos que permitan introducir los ajustes y correcciones pertinentes a las medidas y cronogramas propuestos”</i> EIA Embalse Punilla, VIII Región. Plan de manejo ambiental: VIII.7 Plan de desarrollo Social <i>“Producto de la construcción del embalse se ha visualizado una amplia diversidad de impactos, negativos y positivos, derivados de la implementación del Proyecto Embalse Punilla, en la VIII Región, y que tendrán como consecuencias centrales la alteración de las formas de producción y convivencia tradicional en las comunidades. Por esto es que se ha desarrollado un plan específico del medio social en el cual se realizó un análisis de impacto social orientado a modelar el Plan de Desarrollo Social. “(...) El plan de desarrollo social entrega ideas y luces respecto de la forma como compensar y disminuir algunos de los impactos sobre el medio social en el área de inundación del proyecto, estas medidas varían si la solución a implementar corresponde a una solución del tipo individual o colectiva. La diferencia entre ambas modalidades sólo se produce en los aspectos relacionados con la infraestructura comunitaria y con los programas de apoyo relacionados con la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones, que por razones obvias, no se incluyen en la modalidad individual.</i> <i>- “Colectiva: Aquella que considera como unidad de relocalización a las comunidades residentes en las zonas afectadas, compuestas por tres grupos, que corresponden a sectores semejantes desde el punto de vista geográfico, económico y sociocultural (Chacayal - Santa Gertrudis, Los Mallos - El Roble y Los Sauces-La Punilla). Como criterio general para adoptar la modalidad de relocalización colectiva se propone considerar el nivel de adhesión de las comunidades, estableciéndose que al menos el 50% de los afectados, a nivel general, deberá optar por esta alternativa. El sitio de relocalización será adquirido según la modalidad de compra asistida, esto es, mediante la transferencia directa de los recursos monetarios desde el titular del proyecto a las personas o entidades que realizan la venta. Contemplando tanto espacios públicos y de cada uno de los hogares. Cabe señalar que si no es posible encontrar un terreno con las dimensiones</i>	

necesarias para albergar a todos, será necesario obtener otro u otros terrenos. En cuanto a la tenencia de la tierra, cabe señalar que ésta será registrada bajo el régimen de propiedad individual.

- “Individual: Aquella que considera como unidad de relocalización a cada uno de los hogares afectados, que adopten la decisión de trasladarse en forma separada a lugares de su elección. Esta modalidad supone la desarticulación de las comunidades de origen, por libre opción de las y los afectados. La materialización de esta modalidad no contempla algunas de las acciones de asistencia técnica y acompañamiento proyectadas, en la modalidad colectiva asociadas a dificultades de traslados y vinculación con los hogares producto de la distancia que existirá entre ellos.”

EIA Embalse Punilla, VIII Región.

IX.1 Instrumentos del Plan de Seguimiento

“Los Instrumentos del Plan de Seguimiento son los Informes Ambientales. A través de éstos, la Firma Contratista informará al Ministerio de Obras Públicas el resultado de la aplicación del Plan de Inspección Ambiental (PIA) y del Plan de Monitoreo Ambiental (PMA). En la Tabla No IX.1 se resume los contenidos de cada uno de los instrumentos mencionados:

(...)

Instrumento	Contenido	Medida
Informe de Inspección Ambiental	Asentamiento Humanos	Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración <ul style="list-style-type: none"> ▪ Relocalización pobladores ▪ Programa propuesto plan de desarrollo social

“(…) La tabla que se presenta a continuación muestra la frecuencia y contenidos de los informes a realizar:

“Tabla No IX.2: Frecuencia y contenidos de inspecciones ambientales durante la etapa de construcción”

Factor Ambiental	Contenidos Medidas de Mitigación	Frecuencia Informe	Contenidos medidas de Reparación/ Restauración	Frecuencia Informe	Contenidos Medidas de Compensación	Frecuencia Informe
Asentamientos humanos	• Plan de Desarrollo social	Trimestral			• Plan de Desarrollo social	Trimestral

Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°2: Actualización Catastro Afectados Directos

Apartado VIII.3 Diseño definitivo del plan y operacionalización de programas y proyectos

“Una vez actualizado el diagnóstico, consideradas las propuestas de la comunidad respecto de las características y alcances del plan y los análisis técnicos de factibilidad, se procederá al diseño definitivo que será sancionado por el comité Técnico y, a través de instancias ampliadas de trabajo con la comunidad, se establecerán los acuerdos definitivos para su implementación.

De igual modo, se procederá a operacionalizar los componentes del plan, estableciéndose con precisión sus líneas de trabajo, actividades, cronograma, presupuesto detallado, sistema de evaluación y responsabilidades de ejecución.”

Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Plan de relocalización

“El presente capítulo, tiene por objeto, realizar una cuantificación de las superficies involucradas para el reasentamiento de los afectados, en función de uso de suelo actual de los predios, y del uso de suelo futuro, es decir, habitacional (reasentamiento de personas afectadas) o silvoagropecuario (desarrollo de actividades económicas de los afectados)”.

Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Estudio de capacidad de carga animal

“La estimación de la carga animal del área a inundar por el proyecto Embalse Punilla, permitirá establecer relaciones de compensación para los ganaderos obligados a desplazar sus animales a otros terrenos.

“La construcción del embalse Punilla, generará entre otros efectos, el desplazamiento de una masa ganadera cercana a las 2.150 Unidades Animales (UA)¹ (...)

“(…) Las conclusiones del estudio indican que el establecer relaciones de compensación en base a solo la superficie inundada, es equívoco, ya que el actual sistema ganadero de la zona de inundación, está caracterizado por aportes externos de forraje, a partir de la compra de fardos de pasto y de los meses durante los cuales el ganado es trasladado a las zonas de “veranadas”, fuera del área de inundación.

“El presente informe, propone que cualquier compensación a grupos de productores ganaderos afectados por la construcción del embalse Punilla, considere no el total de la masa ganadera desplazada, sino el potencial de producción de forraje aprovechable por el ganado, exclusivamente al interior del área de inundación.”

Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región: Punto 5.6

“El Plan debe ser actualizado también en los aportes monetarios que aparecen expresados para un total de 43 familias.”

Respuesta del titular: “se actualizará todo el Plan de relocalización, en particular el aporte monetario para el total de familias catastradas. Se aclara a la autoridad que como aún no se tiene claridad de la fecha en que se iniciara la construcción del embalse y debido a que se pueden producir cambios, ya sea aumento o disminución de la población, este plan se realizará 90 días previos al inicio de la etapa de construcción.”

RCA N°18/2010, Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío. Considerando 7

Plan de Seguimiento Ambiental propuesto en el E.I.A. y sus Adendas

“(…) Tabla N° 47: Contenidos de los Instrumentos del Plan de Seguimiento Ambiental

Instrumento	Contenido	Medida
Informe de Inspección Ambiental	Asentamiento Humanos	Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración <ul style="list-style-type: none">▪ Relocalización pobladores▪ Programa propuesto plan de desarrollo social

“La información generada por los programas de monitoreo y seguimiento durante la etapa de construcción se compilará en Informes trimestrales en función de los resultados del Plan de Seguimiento Ambiental según se indica en la Tabla 47 precedente, el titular del proyecto podrá solicitar modificaciones de las frecuencias o puntos de medición, los cuales serán justificados técnicamente ante los organismos con competencia ambiental.

“Por otra parte la información del Plan de Seguimiento Ambiental, servirá como base para la proposición de alternativas de solución, en el caso que se detecten impactos no previstos en el EIA o en el caso que se detecte que las medidas específicas establecidas no cumplen con sus finalidades o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionen de acuerdo a lo establecido en el EIA del proyecto.”

¹ Una Unidad Animal (UA) equivale a un bovino de 500 kg de peso vivo

RCA N°18/2010, Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío. Considerando 20

“Para todos los efectos que se deriven del presente acto administrativo, se entenderá por “ejecución de proyecto” la realización de cualesquier obra(s) acción(es), requerimiento (s) o medida(s) contenida(s) tanto en el Proyecto “Embalse Punilla, VIII Región” como en la presente resolución de calificación ambiental tendiente(s) a materializar una o más de sus fases de construcción, operación y/o abandono. Asimismo, se entenderá por “construcción”, toda acción, obra, requerimiento o medida tendiente a la materialización de las obras físicas del proyecto; y por “operación” toda acción, obra, requerimiento o medida que se traduzca en el funcionamiento o puesta en marcha del proyecto a que se refiere la presente Resolución.”

Hecho (s):

Respecto de la actualización del Plan de Relocalización

El punto 5.6 de la Adenda 3 del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto fiscalizado, señala que: *“El Plan debe ser actualizado también en los aportes monetarios que aparecen expresados para un total de 43 familias”*. A lo que el titular, respondió que ***“se actualizará todo el Plan de relocalización, en particular el aporte monetario para el total de familias catastradas. Se aclara a la autoridad que como aún no se tiene claridad de la fecha en que se iniciará la construcción del embalse y debido a que se pueden producir cambios, ya sea aumento o disminución de la población, este plan se realizará 90 días previos al inicio de la etapa de construcción.”***

El 23 de julio de 2015, el titular remitió a la Dirección ejecutiva del SEA², antecedentes respecto a que el Plan de Desarrollo Social (en adelante PDS), se encontraba en proceso de actualización, mediante una consultoría llevada a cabo por la empresa AMEC CADE desde febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el capítulo 7.5.1., del EIA del proyecto y a la observación 5.6 de la Adenda 3 del EIA. Lo anterior con la finalidad de que se tuviera por acreditado el inicio de la fase de ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue respondida por el SEA, resolviendo tener por acreditado el inicio de la ejecución del proyecto, en los términos del inciso primero del artículo 25 Ter de la Ley 19.300, artículo 73 y artículo 4° transitorio del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Es necesario destacar que, con fecha 30 de marzo de 2015, se realizó la publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla", en el diario oficial. Dicha licitación, fue adjudicada a la empresa "Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile", a través del Decreto Supremo de Adjudicación N°152, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el diario oficial el día 22 de junio de 2016.³

La Dirección General de Obras Públicas, titular del proyecto en ese momento, remitió el Ord. N°586 del 27 de mayo de 2016 al SEA de la región del Biobío, solicitando la aprobación del Plan de Desarrollo Social Actualizado. Lo anterior fue respondido por el SEA de la región del Biobío mediante el Ord. N°408, de 13 de julio de 2016 en el cual señala que: *“no es facultad de este servicio ‘aprobar’ dicho plan, toda vez, que el contenido técnico y los componentes sobre los cuales aplican las medidas que quedaron establecidas en el marco de la evaluación del proyecto, por lo cual esta dirección regional acusa recibo de la información”*. Posteriormente, el Inspector

² Ord. N° 1269 MOP de 23 de julio de 2015. Remite antecedentes que acreditan la realización de gestiones y actos que dan cuenta del inicio de la ejecución del proyecto “Embalse La Punilla”.

³ Fecha de promulgación, 21 de marzo de 2016.

Fiscal del proyecto, remitió a la Sociedad Concesionaria Astaldi, el Ord. N°002/2016, mediante el cual "Envía Plan de Desarrollo Social, Concesión Embalse La Punilla", en consideración a los Artículos 2.7.1.8, letra iii de las Bases de Licitación (BALI). Lo anterior, permite establecer que el Plan de Desarrollo Social, fue actualizado durante los años 2014 y 2015. La versión final del PDS fue remitida al nuevo titular del proyecto aproximadamente cuatro meses después de la adjudicación del contrato y aproximadamente un mes después de la publicación en el Diario Oficial de dicho contrato de concesión.

Cabe señalar, que el contrato de concesión del proyecto⁴ señala que: "La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todos los costos que emanen o se deriven del cumplimiento de las medidas y exigencias ambientales que se incluyen en las Bases de Licitación y en los antecedentes contenidos en los Documentos N° 8 y N° 9 señalados en el artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación, así como de cualquier otra que de ellas derive, las cuales se entenderán que forman parte integral del contrato de Concesión y serán de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, desde la publicación del presente Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial. Del mismo modo, la Sociedad Concesionaria será responsable de la implementación, ejecución y costos de las medidas del Plan de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 2.7.1.8 de las Bases de Licitación, elaborado para la población afectada por las obras del Embalse."

Por otro lado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación del proyecto, "(...) A efectos de lo previsto en el artículo 25 de la ley de Concesiones, el inicio del plazo de la Concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Conjuntamente con el inicio del plazo de la Concesión, comenzará la Etapa de Construcción". Sin embargo, es necesario destacar que para efectos de la RCA vigente del proyecto, en su considerando 20; se indica expresamente que "**Para todos los efectos que se deriven del presente acto administrativo, se entenderá por 'ejecución de proyecto' la realización de cualesquier obra(s) acción(es), requerimiento(s) o medida(s) contenida(s) tanto en el Proyecto "Embalse Punilla, VIII Región" como en la presente resolución de calificación ambiental tendiente(s) a materializar una o más de sus fases de construcción, operación y/o abandono. Asimismo, se entenderá por 'construcción', toda acción, obra, requerimiento o medida tendiente a la materialización de las obras físicas del proyecto; y por 'operación' toda acción, obra, requerimiento o medida que se traduzca en el funcionamiento o puesta en marcha del proyecto a que se refiere la presente Resolución.**"

De lo anterior, se desprende que el proyecto aún no se encuentra en etapa de construcción, sino que en etapa de ejecución, tal como fue acreditado por parte del propio titular en su carta N°02/17 del 28 de julio de 2018, en la que daba respuesta al requerimiento de información efectuado por la Oficina Regional Biobío de la SMA, el año 2017⁵. En este sentido, si bien se acreditó el inicio de la ejecución del proyecto, aún no se inician las acciones de materialización de obras físicas del proyecto, es decir su construcción, las cuales de acuerdo a lo indicado por el titular en carta N°09/18 de 28 diciembre de 2018, están previstas para iniciar en el mes de agosto de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar que sí se realizó una actualización del Plan de Desarrollo Social (PDS), previo a la adjudicación del contrato de concesión en el año 2016. Esta actualización, sin embargo, se realizó considerando lo establecido en las BALI, respecto a que la construcción del proyecto comienza con la publicación de la adjudicación del contrato de concesión. Lo anterior, es relevante, por cuanto no corresponde con la definición de fases de ejecución, construcción, operación y abandono establecidas en el considerando N°20 de la RCA N°18/2010.

⁴ Decreto N°152 de 22 de junio de 2016. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Adjudica contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la obra pública Embalse la Punilla"

⁵ R.E. OBB SMA N°18 de 20 de junio de 2017. Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a SCAP S.A.

Por otro lado, la actualización realizada al PDS, corresponde a una actualización parcial de lo que señala la Adenda 3 del EIA, la cual estaba referida a todo el Plan de Relocalización, y no solo al PDS. Lo anterior es relevante ya que el titular, en dicho Plan de Relocalización, reconoce como efectos del proyecto, la Pérdida de forraje del área inundada, e incluye una propuesta de terrenos para eventuales compensaciones, la cual no fue considerada en dicha actualización, sino hasta el mes de octubre de 2017, de acuerdo a lo constatado mediante el examen de las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, (ver acta de reunión N°6; Anexo 4). El análisis de la carencia de esta medida en la actualización realizada al PDS, se desarrolla en el punto 5.2.2 del presente informe.

Respecto de la aplicación del Plan de Desarrollo Social

Sin perjuicio del estado de actualización del PDS, y considerando que dicho plan se encuentra en proceso de implementación, se realizó un análisis respecto de la forma de aplicación de las medidas establecidas en él.

Es necesario señalar que en el Ord. N° 92/17 de fecha 31-03-2017⁶ de Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, el Inspector Fiscal informa los borradores de convenios con beneficiarios afectos a relocalización y adjunta los borradores de convenio para la implementación de medidas del Plan de Desarrollo Social, entre Sociedad Concesionaria Aguas del Punilla (SCAP) y los distintos tipos de destinatarios del plan, ya sea beneficiario no propietario residente o Beneficiario expropiado.

El borrador de “Convenio para la Implementación de medidas del Plan de Desarrollo Social Embalse Punilla”, formaliza la aceptación del convenio entre SCAP y el destinatario del PDS no propietario residente, cabe señalar que dicho borrador no hace alusión a la asesoría técnica y profesional que debiese realizar la Oficina de Asesoría Técnica, creada al alero del PDS.

El borrador presentado, específicamente en el punto número 4 de los Antecedentes, se refiere a la RCA N° 18/2010 y su relación con el PDS (letra a.3.1), además informa que el contrato de la “Concesión” contempla el otorgamiento de medidas por parte de SCAP (Titular del proyecto). La medida se traduce en el pago de un bono en dinero (1.150 UF) con único destino para la compra de un bien raíz a nombre del beneficiario. Además se informa que se contempla el pago de bono adicional (700 UF) por hogar, destinado únicamente para la adquisición de bien raíz o la construcción o mejoramiento de vivienda que pudiese estar emplazada en el bien raíz. Lo anterior corresponde solo a las medidas N°6 y N° 7 del PDS.

En el borrador presentado se definen las acciones que se deben desarrollar paulatinamente para que el beneficiario pueda desalojar los predios, obtener su pago de bonos y ser relocalizado. Además el destinatario del Plan al suscribir el convenio, se compromete a que él, su familia y todos los ocupantes que residan y ocupen la propiedad individualizada, la deberán desocupar íntegramente y abandonarla en un plazo establecido, contados desde la entrega formal de la nueva vivienda con una fecha tope máximo, o de lo contrario el MOP tendría la facultad de adoptar acciones que en derecho corresponda.

Un vez firmado el convenio se firman 5 ejemplares: uno queda en poder del beneficiario, uno de SCAP, uno para la Inspección Fiscal, uno para la Unidad de Medio Ambiente y Territorio del MOP, otra a la Unidad de Expropiaciones del MOP.

⁶ Documento entregado como respuesta a requerimiento de información SMA realizado a través de la R.E. OBB N°46/2018

A la fecha, de acuerdo a la información proporcionada por el titular en la respuesta al requerimiento de información realizado mediante la R.E. OBB N° 46, la implementación del PDS presenta el siguiente avance:

- En total 21 hogares han firmado el convenio del PDS.
- De los hogares Propietarios (26), 7 han firmado el convenio para el pago de bonos asociados al PDS
- De los hogares allegados (57), 14 han firmado el convenio para el pago de bonos asociados al PDS
- Del total de hogares afectos a relocalización (83 hogares), a 42 de ellos les aplica el instrumento “Bono Ganadero”.

Adicionalmente, se realizó un examen de información a la documentación entregada como respuesta a requerimiento de información SMA a través de la Res. Ex. N° 36/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente “EMBALSE PUNILLA, VIII REGIÓN” Noviembre 2018, con la finalidad de evaluar el estado y la calidad de la implementación de las medidas consideradas en el Plan de Desarrollo Social. De lo anterior se observaron las siguientes medidas del Plan:

N°	Nombre medida	Alcance de medida	Observaciones
1	Conformación de Oficina de Asistencia Técnica y Profesional (OAT).	<p><i>La OAT constituye una necesidad principal del proyecto, por cuanto será la encargada de ejecutar y velar por el cumplimiento de las medidas propuestas por parte del titular y del proyecto. Se conformará un equipo técnico de ejecución, coordinación y administración, compuesto al menos por los siguientes profesionales:</i></p> <p><i>1 Agrónomo, 2 Trabajadores Sociales, 1 Abogado, 1 Antropólogo, 1 Técnico Agrícola, 1 Psicólogo, 1 Arquitecto o constructor y 1 Veterinario.</i></p> <p><i>Todo el equipo tendrá presencia en el territorio. El tiempo mínimo de funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional será de 9 años, estando sujeta su continuidad, a la evaluación de la implementación, eficacia, eficiencia e impacto de las medidas tanto al reasentamiento colectivo como individual.</i></p> <p><i>La composición de la OAT a lo largo del desarrollo de la medida será la siguiente:</i></p> <p><i>1º año: 1 Trabajador Social, 1 Abogado, 1 Agrónomo y 1 Psicólogo,</i> <i>2º a 6º año: 1 Agrónomo, 2 Trabajadores Sociales, 1 Antropólogo, 1 Técnico Agrícola, 1 Psicólogo, 1 Arquitecto o Constructor y 1 Veterinario.</i> <i>7º año a 9º año: 1 Agrónomo, 1 Trabajador Social, 1 Técnico y 1 Psicólogo.</i></p> <p><i>Las funciones de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional serán:</i> <i>Coordinará y administrará la destinación presupuestaria.</i> <i>Coordinará la relación con instituciones pertinentes, asegurando que las medidas asociadas a subsidios, bonos, fondos u otros, dependientes de organismos del Estado, lleguen a los afectados directos del proyecto.</i> <i>Seguimiento completo de la ejecución de las actividades asociadas a la implementación de Programas del Estado.</i> <i>Coordinará y supervisará el traslado de las familias relocalizadas.</i></p>	<p>Con fecha 12 de diciembre de 2016, la J.J.V.V., de los Sauces, remitió una carta al entonces Ministro de Obras Públicas, donde señala que “<i>Sobre la Oficina de Asistencia Técnica a cargo de NOVUM MARE, si bien como comunidad, habíamos solicitado contar pronto con una buena asesoría sicosocial, para tratar los traumas o los efectos de lo que significa una erradicación, ha sido todo lo contrario, generando más incertidumbre y amedrentando a las personas lo cual no corresponde. Es más catalogándonos de no una forma apropiada, la comunidad se niega hablar de lo que siente, ya que sentimos que se burlan de nuestra situación, somos campesinos, arrieros, pero somos dignos de vivir donde vivimos, y por tanto merecemos y exigimos respeto, más bien en una situación tan compleja, de lo que se viene con Punilla.</i>” (Anexo 5: Carta J.J.V.V. Los Sauces a Ministro de Obras Públicas, 12.12.2016)</p> <p>Cabe señalar, que en el acta N°8 del comité de gestión y evaluación del PDS, de 30 de enero de 2018, el psicólogo de la I. Municipalidad de San Fabián, señala que el equipo de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional respeta la decisión de las familias de no ser atendidas, pues ha evidenciado situaciones de crisis de los afectados, producto del desarrollo del proyecto embalse Punilla.</p> <p>Posteriormente, en el acta de la reunión del Comité de gestión y evaluación del PDS de fecha 29 de agosto de 2018, el Representante de la I. Municipalidad de San Fabián de Alico, señala – respecto las familias que a la fecha no han firmado el convenio del PDS – que “<i>difiere de que se han agotado todos los medios, y pide que quede en acta, ya que ha reiterado este punto y no se ha plasmado en el acta. Solicita que la sociedad Concesionaria agote la medida N°1 del Plan de Desarrollo Social, en donde señala en el último párrafo “en caso de que la OAT identifique necesidades de los afectados que no puedan ser cubiertas por sus profesionales, el titular del proyecto deberá contratar las asesorías que se requieran, con el objetivo de subsanar aquellos problemas o imprevistos que surjan”, posteriormente agrega que: “Con relación a la medida N°1 del PDS, señala que más allá de la voluntad de los afectados de someterse a dicho plan, indica que es un tema de vínculo con la OAT y también con el municipio. Los afectados han planteado que prefieren la intervención de un tercero y eso es lo que pedido en reiteradas ocasiones. Solicitamos una respuesta formal.”</i> Adicionalmente, en la misma acta, el Inspector Fiscal señala que “<i>solicitará a la sociedad concesionaria ejecute la medida N°1 del plan de desarrollo social a cabalidad, en donde traiga uno o dos especialistas para trabajar con las familias que no han</i></p>

		<p><i>Entregará apoyo logístico y operativo en terreno dependiendo de las necesidades de los afectados directos.</i></p> <p><i>Apoyará y asesorará la compra de los terrenos para el reasentamiento individual de los no propietarios.</i></p> <p><i>Entregará asesoría legal de acuerdo a las necesidades de los afectados directos.</i></p> <p><i>Mantendrá vínculo permanente con las comunidades y hogares afectados, a través de la implementación directa de acciones de apoyo comunitario y la instalación de un sistema de atención de casos.</i></p> <p><i>Participará en las reuniones formales del Comité de Gestión y evaluación del Plan de Desarrollo Social y asumirá la secretaría técnica o ejecutiva de éste.</i></p> <p><i>Realizará acompañamiento en todos los procesos de los planes, hasta dejar realmente implementadas todas las medidas y entregará estado de resultado medido, antes de la disolución de dicha oficina técnica.</i></p> <p><i>En caso que la OAT identifique necesidades de los afectados que no pueden ser cubiertas por sus profesionales, el titular del proyecto deberá contratar las asesorías y/o consultorías que se requieran, con el objetivo de poder subsanar aquellos problemas o imprevistos que surjan.</i></p>	<p><i>accedido a la firma del convenio” (Acta comité de gestión y evaluación del PDS de 29/08/2018, Anexo 4). Respecto a este compromiso, no ha sido posible verificar qué acciones se han planteado al respecto ya que el titular presenta actas del comité de gestión y evaluación del PDS solo hasta el mes de agosto de 2018, no se observan reuniones de dicha instancia posterior a esa fecha</i></p>
2	Comité de gestión y evaluación del Plan de Desarrollo Social	<p><i>Se deberá constituir un comité de gestión y evaluación del Plan, conformado por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Representantes de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional personas/equipo continuo de preferencia). Uno de ellos, actuará como secretario técnico o ejecutivo del Comité de Gestión, quien llevará el libro de actas del Comité.</i> <i>- Representantes de municipalidades de San Fabián y Coihueco representante por municipio nombrado por el Alcalde respectivo).</i> <i>- Inspector Fiscal del Contrato de Concesión.</i> <i>- Representantes de la comunidad (tres (3) dirigentes de los afectados directos por relocalización, dependiendo de la configuración organizacional y territorial derivada del proceso de reasentamiento y un (1) representante de Las Veguillas que participará solo en el marco de las medidas del PDS asociadas a su localidad).</i> <p><i>Este comité se reunirá cada dos meses, pudiendo aumentarse la frecuencia de las reuniones en caso de que el mismo comité lo considere necesario. Este comité será autónomo y en caso de requerirse, invitar a otros actores públicos, privados o comunitarios a participar de alguna de sus reuniones. En su primera reunión, el Comité de Gestión aprobará un Reglamento de Funcionamiento.</i></p> <p><i>Sus funciones serán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Realizar seguimiento y reorientación de actividades del Plan.</i> <i>- Realizar difusión del Plan y sus actividades, así como de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación.</i> <i>- Evaluar el cumplimiento, eficiencia, eficacia e impacto del Plan.</i> <i>- Apoyar el trabajo de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional.</i> 	<p>A la fecha de la elaboración del presente informe y como lo reconoce el titular en su respuesta al requerimiento de información de la R.E. OBB N°46/2018 de esta Superintendencia, el Reglamento del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, aún no ha sido aprobado.</p> <p>De acuerdo a la revisión de las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, fue posible constatar que en varias oportunidades se ha aplazado la votación del reglamento del Comité. En el punto varios 2 del acta N°11 (29 de agosto de 2018) se compromete que durante la próxima sesión del comité se realizará la votación del reglamento con quienes estén presentes, al respecto cabe señalar que el titular presenta actas del comité de gestión y evaluación del PDS solo hasta el mes de agosto de 2018, no se observan reuniones de dicha instancia posterior a esa fecha. Al respecto, cabe indicar que no se estarían realizando las sesiones, en la periodicidad establecida en el PDS, la cual corresponde a reuniones cada dos meses, pudiendo aumentarse la frecuencia en caso de que el mismo comité lo considere necesario (Anexo 4: Actas comité de gestión y evaluación PDS).</p>

		<p>- <i>Participar de la evaluación del Plan.</i></p> <p><i>El comité deberá iniciar su proceso de constitución a partir del sexto mes contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>Este comité funcionará por 9 años, sujeta su continuidad a la permanencia de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional.</i></p> <p><i>Todos los gastos de este comité estarán a cargo del Titular del proyecto.</i></p> <p><i>Ningún participante de este comité recibirá honorarios ni viáticos por parte del Titular, con excepción de los representantes de la comunidad a quienes se les reembolsarán los gastos asociados a transporte, alojamiento y alimentación (por cada reunión del comité para cada representante).</i></p>	
8	Asistencia al levantamiento, traslado e instalación de propietarios y no propietarios afectados por reasentamiento	<p><i>Para los propietarios y no propietarios afectados a reasentamiento, se otorgará apoyo en transporte y mano de obra para el levantamiento de los bienes recuperables, así como para el traslado y la instalación de los hogares en los sitios de relocalización. Se incluirá traslado de los animales.</i></p> <p><i>El aporte del proyecto para esta actividad será de UF 8,04 por viaje con un máximo estimado de 8 viajes por hogar. No obstante lo anterior, la OAT será responsable de desarrollar un diagnóstico, para evaluar si algún hogar en particular requerirá de más viajes.</i></p>	<p>En la carta SCAP N° 09/18 de fecha 28-11-2018, se informa lo siguiente:</p> <p>Medida N° 8, medida N° 10 y medida N° 11: <i>La implementación de las citadas medidas se materializa a través de la asistencia y apoyo de los profesionales de la OAT en el traslado de bienes y embalaje de enseres de las familias que participan del proceso de relocalización. Lo anterior, junto al pago de los bonos.</i></p> <p><i>En uno de los anexos de la carta, el titular presenta diez (10) portafolios (carpetas) con información relacionada con la medida N° 8 y N° 10.</i></p> <p>La medida consiste en el pago de un Bono (UF 64,32) para la asistencia al levantamiento, traslado e instalación de propietarios y no propietarios afectados por reasentamiento.</p> <p>No se presenta información de que la medida se ha ejecutado de manera efectiva, es decir no se observan medios de verificación del traslado o instalación final. Además no se verifica la ejecución del apoyo en mano de obra.</p> <p>Se verifica que en Ord. N° 980/18 de fecha 09-08-2018 del Inspector Fiscal de la Concesión embalse Punilla al Sr. Gerente General SCAP S.A., respecto al pago de la medidas N° 8 y N° 10, se solicita lo siguiente:</p> <p><i>(...) Es necesario que remita a este Inspección Fiscal, documentos que indiquen los nombres de las personas que apoyaron en el embalaje y el número de patente del vehículo, con el respectivo nombre del chofer, que apoyó en el traslado de enseres".</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>Cabe señalar que en algunos casos dentro la de la aplicación de la medida N° 8, existen declaraciones juradas simples donde el transportista declara haber realizado el transporte de enseres del beneficiario adscrito (ver caso Carta N° SCAP PDS/0831/18 de fecha 15-06-2018).</p> <p>Se verifica que a través de Ord. N° 1195/18 de fecha 29-10-2018 del Inspector Fiscal de la Concesión embalse Punilla al Sr. Gerente General SCAP S.A., referido al pago de la medidas N° 8</p>

			<p>y N° 10, la inspección fiscal reitera la solicitud de remitir nombre del transportista y el número de patente del vehículo utilizado para el traslado de enseres.</p> <p>Lo expuesto anteriormente, es particularmente relevante para el caso de los hogares afectados al procedimiento de TPM, ya que la medida N°8, asociada al levantamiento de los bienes recuperables en los sitios de relocalización, no podrá ser implementada para dichos destinatarios del plan, por cuando sus viviendas e infraestructura anexa fueron demolidas y sus enseres y animales llevados a centro de acopio.</p>
10	Apoyo para el embalaje de los enseres del hogar	<p><i>Para el caso de las familias que lo soliciten, se apoyará el embalaje de las cosas del hogar a través de la contratación de personas que apoyen dicho proceso. Se estima que será necesaria la contratación de tres (3) personas por hogar por cuatro (4) días para el embalaje de los enseres de las viviendas. El pago a cada una de las personas que apoyen dicho proceso podrá ser tanto de la confianza de la familia, como de una empresa reconocida en el rubro y serán definidas por cada grupo familiar.</i></p>	<p>En la carta SCAP N° 09/18 de fecha 28-11-2018 se informa lo siguiente:</p> <p>Medida N° 8, medida N° 10 y medida N° 11: <i>La implementación de las citadas medidas se materializa a través de la asistencia y apoyo de los profesionales de la OAT en el traslado de bienes y embalaje de enseres de las familias que participan del proceso de relocalización. Lo anterior, junto al pago de los bonos.</i></p> <p><i>En el Anexo N° 16 se acompaña copia de documentos que dan cuenta del pago de los bonos correspondiente a la medida N° 8 y medida N° 10.</i></p> <p>Del examen de información se observa que se acogió un total de diez (10) personas al pago del Bono de (UF 12,96) para el apoyo del embalaje de enseres del hogar reasentado.</p> <p>De los documentos revisados, se verifica que en algunos casos, el pago del bono no supone la ejecución del embalaje, ya que este sería solicitado según el requerimiento de la familia, además no se presentan medios de verificación que permitan confirmar la materialización de la contratación de personas que apoyen el proceso de embalaje de enseres.</p>
12	Asistencia técnica, transferencia de insumos y tecnológica; Intermediación para el acceso a subsidios y créditos (CORFO, INDAP, FOSIS, entre otros);	<p><i>Para los propietarios y no propietarios afectados a relocalización. El Objetivo de la medida corresponde a recuperar o mejorar los actuales niveles de productividad, a través de la facilitación al acceso a insumos y tecnología.</i></p> <p><i>Para lo anterior, la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional hará entrega de un bono de UF 60 por familia.</i></p>	<p>En la carta SCAP N° 09/18 de fecha 28-11-2018 se informa lo siguiente:</p> <p>5. Respecto a la modalidad individual, informar sobre:</p> <p>a) El estado de implementación de las medidas asociadas a impactos negativos el ámbito socio económico, de alteración de las condiciones de desenvolvimiento económico.</p> <p><i>Se acompañan Anexo N° 9, Anexo N° 11 y Anexo N° 12, se acompañan los documentos que dan cuenta del pago del bono de la medida N° 12, medida N° 16 y medida N°18.</i></p> <p>Se verifica información del pago del bono asociado a la medida N° 12, correspondiente a 60 UF. Se observa que los destinatarios del plan firman una Declaración Jurada Simple, en la cual se declara que el beneficiario que se acoge al PDS ha sido asistido e informado, por la OAT. Se observa que el documento informado para los beneficiarios contempla asesoría en diferentes programas de estado, sin embargo, no existen medios de verificación que permitan acreditar que los recursos se utilizaron para los fines establecidos en la medida N°12 del plan. No se observa un seguimiento posterior de la medida una vez que se firmó la declaración.</p>
40	Promoción de la salud mental y enfrentamiento de crisis	<p><i>La oficina de asistencia técnica y profesional contará con un registro para quienes requieran tal apoyo, para que el psicólogo pueda visitarlos en sus hogares, o en caso contrario, ponerse de acuerdo para reunirse en las dependencias de la OAT.</i></p> <p><i>Asimismo, se propone la participación activa de un/a psicóloga que apoye el enfrentamiento de la crisis a los afectados. Los aportes del proyecto están</i></p>	<p>En la carta SCAP N° 09/18 de fecha 28-11-2018, se informa lo siguiente:</p> <p>e) El estado de implementación de las medidas asociadas a impactos negativos en el ámbito de la salud, referidos a alteración de bienestar físico y mental.</p> <p><i>Respecto a la Medida N° 40: Promoción de la salud mental y enfrentamiento de crisis, se acompaña en Anexo N° 21 copia de las atenciones brindadas por la psicóloga de la OAT.</i></p>

	<p><i>incluidos en la medida denominada "Oficina de Asistencia Técnica y Profesional".</i></p> <p><i>Además de lo anterior, los encargados del tema, deberán efectuar las gestiones necesarias, para que aquellos casos que requieran de mayor atención, sean redestinados a los centros de salud respectivos. La ejecución de esta medida se iniciará una vez constituida y puesta en funcionamiento la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional.</i></p>	<p>Se realizó un examen de información a los antecedentes entregados para la medida N° 40, se observa que la información se encuentra sistematizada por zonas (zona A, Zona B1, Zona B2). Para el caso, se realizó una revisión de la Zona A, que es donde se ubican aquellos hogares que fueron afectados por la TPM con uso de fuerza pública.</p> <p>En la Tabla 1, se resume la información relevante extraída de las fichas de atención de los funcionarios de la OAT, para aquellos hogares que no han firmado el convenio del PDS.</p> <p>Se observa que las fichas de atención carecen de información relevante al momento de las visitas, tales como detallar el horario de la atención, medios de verificación en la ausencia de moradores (ej. fotografías con fecha). No se observa un informe psicológico de las personas eventualmente asistidas.</p> <p>Por otro lado, no se observa implementación de adaptaciones para ajustar las estrategias para abordar casos en los cuales existió una negativa a la implementación de alguna medida. Además, se pudo verificar que existen destinatarios del PDS que no fueron visitados de manera recurrente. Para más detalle ver tabla N°1, presentada como registro.</p> <p>Cabe señalar, que en el acta del comité de gestión y evaluación del PDS, de reunión N°8, de 30 de enero de 2018, el psicólogo de la I. Municipalidad de San Fabián, señala que el equipo de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional respeta la decisión de las familias de no ser atendidas, pues ha evidenciado situaciones de crisis de los afectados, producto del desarrollo del proyecto embalse Punilla.</p>
--	---	--

Adicionalmente, esta Superintendencia realizó una actividad de recolección de información primaria y su posterior análisis, la cual consistió en la aplicación de entrevistas semiestructuradas, con un enfoque metodológico cualitativo, con la finalidad de indagar en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo Social considerado en la evaluación ambiental y la situación de las familias afectas al procedimiento de Toma de Posesión Material de los terrenos fiscales expropiados. Las actividades de fiscalización se realizaron los días 5 y 6 de diciembre de 2018 (Anexo 1. Actas de inspección). Los resultados de dicha actividad se encuentran contenidos en el *"Reporte de sistematización y resultados de actividad de recolección de información primaria. Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos: Unidad Fiscalizable "Embalse Punilla", Región de Ñuble"* (Anexo 6), a continuación se presenta una síntesis de los principales resultados:

- A partir de la aplicación del instrumento ha podido desprenderse, que si bien es cierto, hay diferencias en los niveles de conocimiento en torno al proyecto en general y el Plan de Desarrollo Social en particular, por parte de los entrevistados, dependiendo de su rol en la comunidad; sí existe conocimiento, por parte de los y las entrevistados/as respecto de las medidas de mitigación y compensación establecidas en la evaluación de impacto ambiental.
- A partir de la información entregada por los/as entrevistados/as fue posible desprender que los entrevistados residen en los sectores de La Punilla y El Sauce desde hace por lo menos 20 años. Los hogares de los entrevistados poseen entre 1 y 5 miembros.
- Del análisis de la información levantada mediante la aplicación de las entrevistas, pudo constatar que uno de los elementos que estructura las características productivas y socioculturales de los entrevistados se relaciona con la estrecha relación que éstos mantienen con el territorio, el cual posibilita su subsistencia a través de una estrategia que combina actividades productivas, como la crianza de ganado, el aprovechamiento de los recursos existentes en sus predios y la realización de actividades comerciales y de turismo. Pudo desprenderse la relevancia de la actividad ganadera con distintos fines, en el sector: crianza de ganado y aves de corral y utilización de mulares y cabalares para el desarrollo de actividades turísticas. Como estrategia de utilización del territorio, pudo desprenderse que los entrevistados continúan desarrollando la trashumancia, trasladando a su ganado la veranada entre los meses de noviembre y abril, mientras que durante el invierno lo mantienen en sus predios y en campos de uso común.

- De la información aportada por los y las informantes, fue posible desprender que éstos poseen conocimiento de la existencia de un Plan de Desarrollo Social, como medida de mitigación y compensación a los impactos producidos por el proyecto fiscalizado, a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, asimismo, reconocen que dicho plan debe cumplir ciertos aspectos asociados a que las familias a reasentar deben mantener o mejorar sus condiciones de vida previas al reasentamiento y que las obras del proyecto no pueden iniciarse sin haber efectuado el reasentamiento de los hogares. Dentro de los programas incluidos en el Plan, los entrevistados manifestaron conocer medidas asociadas a la entrega de bonos para la compra de terrenos y viviendas, así como otras bonificaciones para acceder a diferentes servicios e infraestructura. Igualmente reconocen que el Plan de Desarrollo Social incluye fondos concursables, lo que no aseguraría su adjudicación por parte de los destinatarios del Plan.
- La información entregada por los y las participantes, permitió reconocer que el titular del proyecto realizó diversas reuniones con los habitantes de los sectores de La Punilla y Los Sauces, con la finalidad de presentar el proyecto y el Plan de Desarrollo Social, de acuerdo a los antecedentes recopilados, dichas reuniones se habrían ejecutado entre los años 2014 y 2015, lo que coincidiría con el proceso de actualización de la versión del Plan de Desarrollo Social presentada en la RCA del año 2010. Los entrevistados manifestaron que en dichas reuniones, se le presentaron al titular del proyecto diversas observaciones y propuestas para ser incorporadas en el Plan de Desarrollo Social, fundamentalmente respecto a las actividades relacionadas a la crianza de ganado en el sector, las cuales de acuerdo las opiniones de los entrevistados no habrían sido consideradas a la hora desarrollar el documento del Plan actualizado. Respecto a las opiniones sobre el Plan de Desarrollo Social, por parte de los y las entrevistados, pudo desprenderse que su opinión es más bien crítica, tanto sobre el proceso de diseño del Plan, el cual de acuerdo a su opinión no habría contado con la flexibilidad suficiente para incorporar sus propuestas respecto a las prácticas productivas desarrolladas tradicionalmente en el sector, como con los montos asociados a los programas establecidos en dicho plan, igualmente se criticó que como medida se estableciera la postulación a fondos concursables, por cuanto los entrevistados manifestaron que postular a dichos fondos no implica acceder a los beneficios.
- A partir de los antecedentes recopilados mediante la aplicación de la entrevista, fue posible establecer que los y las entrevistados/as conocen que el Plan de Desarrollo Social contempla la implementación de una Oficina de Asistencia Técnica, para ejecutar las medidas del Plan, respecto a esta oficina los entrevistados manifestaron que los acercamientos entre los funcionarios de la oficina y los miembros de los hogares entrevistados, han estado marcados por tensiones debido a que los funcionarios de la OAT han apuntado a obtener la firma de los convenios que posibilitan la implementación del plan, por sobre la entrega de una asesoría técnica hacia los miembros de las familias a reasentar.
- Los entrevistados reconocieron haber recibido propuestas de sectores para efectuar el reasentamiento por parte del titular, sin embargo manifiestan que dichas propuestas resultaban insuficientes para mantener sus condiciones de vida, por lo que fueron rechazadas.
- Ha podido desprenderse que debido a las tensiones generadas entre los representantes del proyecto y las familias de los entrevistados/as, se ha dificultado la suscripción de los convenios que posibilitan la implementación del Plan de Desarrollo Social, ello debido fundamentalmente a que dicho plan no incorporaría aspectos que son considerados como clave para los entrevistados: Mantenimiento de la actividad ganadera tradicional en el sector, realización de actividades turísticas y acceso a porciones de terreno no expropiadas.
- Considerando la relevancia de la actividad ganadera en el sector, a partir de los antecedentes levantados mediante la aplicación del instrumento, ha sido posible desprender que las particularidades de la ganadería no habrían sido consideradas en el diseño del Plan de Desarrollo Social según las necesidades que manifestaron los habitantes entrevistados. Los entrevistados manifiestan que se ha ofrecido la entrega de un “bono ganadero”, el cual de acuerdo a sus opiniones no asegura la mantención de la actividad ganadera, igualmente coinciden en señalar que no se ha realizado una propuesta formal a la comunidad en torno al tema ganadero, lo que estaría incidiendo en los motivos por los que los entrevistados se rehúsan a entregar información sobre la tenencia de animales a los representantes del titular, así como a efectuar la firma de los convenios para dar inicio a la implementación del Plan de Desarrollo Social.

Se realizó un análisis del Plan de Desarrollo Social, presentado por el titular del proyecto Embalse Punilla, en base a los contenidos mínimos que debiese abordar un Plan de Reasentamiento de acuerdo a la “Guía de evaluación de impacto ambiental reasentamiento de comunidades humanas” (Segunda edición, 2014) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). La tabla N°2, contenida en los registros, presenta un resumen de dicho análisis en función de los aspectos fundamentales que establece la Guía. Del análisis realizado pueden desprenderse los siguientes aspectos centrales:

- Respecto al involucramiento ciudadano, el PDS no incluye un sistema de atención de quejas, consultas y/o preocupaciones que puedan surgir desde los destinatarios del PDS hacia las autoridades encargadas del proyecto.
- Respecto a la valoración de activos perdidos, se señalan los costos de las medidas establecidas en el Plan de Desarrollo Social al momento de la elaboración de la Adenda 2, sin embargo, no se indica de qué manera se asignaron los costos asociados a cada medida. La actualización del PDS (documento presentado a la Dirección Regional del SEA Biobío en mayo de 2016), tampoco hace alusión a los costos de reposición, sí se menciona el aporte en UF para implementar las medidas establecidas en el PDS, que no es lo mismo que valoración de activos perdidos.
- Respecto a la selección de predios y estudio de cabida, de acuerdo a lo señalado por el titular en su respuesta a Ord. OBB 46/2018, los terrenos analizados en Anexo 3 de Adenda 3 del EIA, se habrían considerado para la solución colectiva de reasentamiento, lo cual no ha sido solicitada por ninguno de los hogares a reasentar, además no se adjuntan medios que permitan verificar que dichos terrenos hayan sido ofrecidos como alternativas para las familias a reasentar. Asimismo, a partir de la revisión de las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, se desprende que se han realizado Estudios de Mercado de Terrenos, no se acompañan los estudios de mercado de tierras realizados, ni los portafolios de terrenos, que permitan verificar que los terrenos posean características similares a las de los terrenos sujetos a expropiación, tampoco registros de que dichas alternativas hayan sido presentadas a las familias a reasentar.
- No se tuvo a la vista el Cronograma de actividades del Reasentamiento donde se mostrara la implementación de las distintas medidas que conforman el PDS de acuerdo a la ejecución real de dichas actividades, no obstante en su respuesta a Ord. OBB46/2018, el titular del proyecto adjunta una planilla Excel en la que se presenta el estado de avance de la relocalización para las familias afectas al PDS.
- Es necesario señalar que al momento de la elaboración del presente informe de fiscalización, el titular no ha reportado seguimientos a la SMA en el Sistema de Seguimiento de RCA, dispuesto por esa Superintendencia para tales fines.

Respecto al Seguimiento ambiental del Plan de Desarrollo Social.

- Si bien la RCA 018/2010, señala que el seguimiento ambiental del proyecto debe ser realizado a partir de la fase de construcción del proyecto - el cual actualmente se encuentra en fase de ejecución –, el titular ya ha realizado actividades susceptibles de ser reportadas de acuerdo al plan de seguimiento establecido en la evaluación del proyecto y su RCA, como es la implementación del PDS.
- Pudo constatarse que a la fecha de elaboración del presente informe no se encuentran cargados al Sistema de Seguimiento Ambiental de RCA de la SMA, los informes de Seguimiento comprometidos a través de la evaluación ambiental.
- Cabe destacar la relevancia de los informes de seguimiento, ello de acuerdo a lo indicado en el considerando 7 de la RCA N°18/2010, por cuanto la información obtenida a partir de dicho plan *“servirá como base para la proposición de alternativas de solución, en el caso que se detecten impactos no previstos en el EIA o en el caso que se detecte que las medidas específicas establecidas no cumplen con sus finalidades o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionen de acuerdo a lo establecido en el EIA del proyecto”*.

Conclusiones

1. Actualización del PDS

El titular realizó una actualización del Plan de Desarrollo Social del proyecto, previo a la adjudicación de la Concesión, estableciendo este hito como el comienzo de la fase de construcción de acuerdo a las Bases de Licitación (BALI). Al establecer que la fase de construcción comienza con la publicación en el diario oficial del contrato

de concesión del proyecto, se produce una contradicción con lo establecido en el considerando 20 de la RCA 018/2010, la cual establece y define cuando se entenderá por comenzada la etapa de construcción del proyecto, la que aún no comienza, de acuerdo a lo informado por el propio titular; SCAP S.A., en sus cartas 02/2017 y 09/2018 (Anexo 8). Esta última, establece un cronograma de actividades del proyecto, donde indica que el comienzo de la fase de construcción está previsto para el mes de agosto de 2019.

Lo anterior, es relevante, pues la definición del comienzo de la etapa de construcción contemplada en las BALI, implica que no sea posible cumplir con el objetivo que se buscaba con la actualización del Plan de Relocalización, que es reflejar el estado del medio humano y su dinamismo, 90 días previo al comienzo de la fase de construcción - entendiéndola como la materialización de las obras físicas del proyecto (Considerando 20, RCA 18/2010) -, lo cual en la práctica, no ha ocurrido, pues entre la actualización realizada y la fecha de elaboración del presente informe, han transcurrido aproximadamente dos años y medio.

La actualización realizada no consideró aspectos relevantes incluidos en la “Guía de evaluación de impacto ambiental”, para reasentamiento de comunidades humanas (Segunda edición; 2014) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

2. Implementación Plan de Desarrollo Social

Respecto de la medida N°1, el titular del proyecto no realizó la contratación de las asesorías/consultorías necesarias, para subsanar aquellos problemas y/o imprevistos que surgieron durante la implementación del Plan, lo cual fue levantado en acta del comité de gestión y evaluación del Plan, donde la OAT forma parte a través de la secretaría ejecutiva y siendo relevado incluso por el propio inspector fiscal.

Respecto de la medida N°2, A la fecha de la elaboración del presente informe y como lo reconoce el titular en su respuesta al requerimiento de información de la R.E. OBB N°46/2018 de esta Superintendencia, el Reglamento del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, aún no ha sido aprobado.

El titular presenta actas del comité de gestión y evaluación del PDS solo hasta el mes de agosto de 2018, no se observan reuniones de dicha instancia posterior a esa fecha por lo que no se estarían realizando las sesiones en la periodicidad establecida en el PDS, la cual corresponde a reuniones cada dos meses (Anexo 4: Actas comité de gestión y evaluación PDS).

Respecto de las medidas N°8 y N°10, el titular no presenta respaldo para acreditar que la medida se ha ejecutado de manera efectiva en todos los casos, es decir, no se observan medios de verificación del proceso de traslado o del destino final, así como tampoco se adjuntan medios de verificación del apoyo en mano de obra. Lo expuesto anteriormente, es particularmente relevante para el caso de los hogares afectos al procedimiento de TPM, ya que la medida N°8, asociada al levantamiento de los bienes recuperables en los sitios de relocalización, no podrá ser implementada para dichos destinatarios del plan, por cuando sus viviendas e infraestructura anexa fueron demolidas y sus enseres y animales llevados a centro de acopio.

Respecto de las medidas N°12, se verifica información del pago del bono de la medida N° 12, por concepto de 60 UF. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los beneficiarios firman una Declaración Jurada Simple, en la cual se declara que el beneficiario que se acoge al PDS, ha sido asistido e informado, por la OAT. Se observa que el documento informado para los beneficiarios contempla asesoría en diferentes programas de estado. No se observa un seguimiento posterior de la medida una vez que se firmó la declaración y fueron entregados los recursos, por lo que no es posible acreditar que los montos entregados se hayan gastado en el concepto que la medida establece.

Respecto de la medida N°40, En particular sobre los grupos familiares de la zona A, que no han firmado el convenio del PDS, se observa que las fichas de atención carecen de información relevante al momento de las visitas, tales como el detalle del horario de la atención, medios de verificación en la ausencia de moradores (ej. fotografías con fecha, descripción de la condición de la vivienda). No se observa un informe psicológico de las personas eventualmente atendidas y se observa que existen destinatarios del PDS que no fueron visitados de manera periódica (se habrían materializado 1 o 2 visitas en periodo 2017-2018).

Por otro lado, no se observa la implementación de nuevas estrategias para abordar estos casos en los cuales existió una negativa a la implementación de alguna medida, lo cual también se encuentra relacionado con la medida N°1 del PDS.

3. Actualización parcial Plan de relocalización

La actualización realizada al PDS, no corresponde a la actualización que señala la Adenda 3 de la evaluación ambiental del proyecto, la cual estaba referida a todo el Plan de Relocalización, y no solo al PDS. Lo anterior es relevante ya que el titular en dicho Plan de relocalización, reconoce como efectos del proyecto, la pérdida de forraje del área inundada, e incluye una propuesta de terrenos para eventuales compensaciones, lo cual no fue considerada en dicha actualización, sino hasta el mes de octubre de 2017, donde se expone por el Inspector Fiscal (IF), en el marco del Comité de Gestión y Evaluación del PDS.

El análisis de la carencia de esta medida en la actualización del Plan realizada, se desarrolla en el punto 5.2.2, del presente informe.

4. Seguimiento Ambiental del Plan de Desarrollo Social

No se encuentran cargados los informes de seguimiento ambiental, asociados a asentamientos humanos, en específico al Plan de Desarrollo Social.

Registros

Número	Fecha de aplicación	Lote	Condición ocupante	Identificación persona o jefe de hogar.	Motivo de la visita OAT y observaciones.
1	05-10-2016	65	Propietario	Jefe de hogar N°1	Actualización catastro. Explicación PDS. Dupla psicosocial.
2	11-10-2016	65	Propietario	Jefe de hogar N°1	Explicación PDS. Dupla psicosocial.
3	16-11-2016	65	Propietario	Jefe de hogar N°1	Atención psicológica.
4	03-02-2017	65	Propietario	Jefe de hogar N°1	Consulta estado debido a focos de incendios ocurridos.
5	16-03-2017	65	Propietario	Jefe de hogar N°1	Visita dupla psicosocial para consultar intención de relocalización.
6	02-08-2017	65	Propietario	Jefe de hogar N°1	Atención Psicológica.
7	10-11-2016	154	Propietario	Jefe de hogar N°2	Explicación PDS. Actualización de Catastro.
8	25-10-2016	23	Propietario	Jefe de hogar N°3	Explicación PDS Medida N° 7 Ofrecimiento acompañamiento psicológico. <i>iv Observación</i> <i>El beneficiario manifiesta la intención de permanecer en terreno que no fue expropiado para destinar a la crianza de sus animales y construir una vivienda.</i>
9	22-05-2017	23	Propietario	Jefe de hogar N°3	<i>Conocer planificación del beneficiario respecto si se queda a quiere construir en otro lado.</i> <i>Ofrecer apoyo psicológico.</i> <i>IV. Acciones a Seguir:</i> <i>Levar constructora para ver factibilidad de construcción (...)</i>
10	23-05-2017	23	Propietario	Jefe de hogar N°3	<i>Verificar donde quiere construir.</i> <i>Atención Psicológica.</i> <i>Informar gestiones realizadas con constructora que realizará visitas el 30-05-2017.</i> <i>(morador ausente)</i>
11	24-05-2017	23	Propietario	Jefe de hogar N°3	<i>Informar gestiones realizadas por constructora, acuerdo de visita el día 30-05-2017.</i> <i>Acompañamiento Psicológico</i>
12	06-09-2017	23	Propietario	Jefe de hogar N°3	<i>IF consulta por la intención (construcción).</i> <i>El beneficiario se retracta de anterior voluntad (quiere comprar terreno en Pichirincón)</i> <i>Visita dupla psicosocial.</i>
13	03-09-2016	35	Propietario	Jefe de hogar N°4	Actualización ficha catastro Explicación PDS
14	17-08-2017	35	Propietario	Jefe de hogar N°4	<i>Entrega programa de pago.</i>
15	03-09-2016	35	Allegado	Jefe de hogar N°5	Aplicación catastro. Explicación PDS <i>Consultar por atención psicológica.</i> Atención realizada por Ángelo Guzmán (encargado de PDS de la OAT).

16	22-03-2017	35	Allegado	Jefe de hogar N°5	Visita del profesional para consultar intención de relocalización. Beneficiaria no se encuentra en domicilio.
17	11-08-2017	35	Allegado	Jefe de hogar N°5	Explicación del PDS. Explicación procedimiento de pago de compensación por relocalización habitacional. Explicación de la conformación de la OAT y disposición de los profesionales para su atención. Apoyo psicológico. (No se identifican los profesionales)
18	21-09-2016	34	Allegado	Jefe de hogar N°6	III.-Motivo Compensación a la incompatibilidad de seguir realizando labores de criancero. Solicita especificación de cota de agua.
19	26-10-2016	34	Allegado	Jefe de hogar N°6	Aplicación Catastro. Explicación del PDS.
20	11-08-2017	34 (53)	Allegado	Jefe de hogar N°6	Consultar por PDS y el pago de bonos Se entrega copia de PDS y procedimiento de pago de compensación por relocalización habitacional.
21	12-10-2017	34 (53)	Allegado	Jefe de hogar N°6	Explicación del PDS. Beneficiario no se encuentra en domicilio.
22	10-11-2016	154	Allegado	Jefe de hogar N°7	Visita a domicilio para explicar PDS y aplicar actualización de ficha de información. Se observa en la ficha de atención que "beneficiaria no se encuentra en vivienda, madre de ella manifiesta que no puede responder preguntas debido a que su hija no se encuentra."
23	03-09-2016	35	Allegado	Jefe de hogar N°8	Actualización catastro Explicación PDS Beneficiaria no se encuentra en domicilio.

Tabla 1.

Fecha: N/A

Descripción del medio de prueba: Resumen de información de las Fichas de "Informe de Atención del Beneficiario", para el caso de hogares que no firman el PDS.

Registros

Contenidos	Análisis y comentarios
Involucramiento Ciudadano	<p>El titular en su carta 09/18 del 28 de noviembre de 2018, señala que se realizó un proceso de participación ciudadana entre los años 2014 y 2016 con motivo de la actualización del Plan de Desarrollo Social. No se adjuntan medios de verificación que den cuenta de las actividades realizadas o de los mecanismos implementados para asegurar la participación de la comunidad en la actualización del PDS, así como la incorporación de sus propuestas en el mismo. Al respecto, es necesario señalar que – de acuerdo a antecedentes aportados por la comunidad – Coordinadora de Turismo de la I. Municipalidad de San Fabián, remitió al Ministerio de Obras Públicas, una propuesta de Plan de Desarrollo Social, con “las observaciones de los vecinos”⁷, la cual no tuvo respuesta.</p> <p>Posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2016, la J.J.V.V., de los Sauces, remitió una carta al entonces Ministro de Obras Públicas, en la cual solicitan respuesta sobre inquietudes planteadas por la comunidad en un oficio presentado el 25 de octubre de 2016, del cual no existió respuesta. En relación al Plan de Desarrollo Social, plantean que en éste “no se consideraron las actividades comerciales, que desarrollan algunos vecinos y que tienen su iniciación de actividad ante el SII. Si es posible evaluar esta situación a fin como compensar la pérdida de este ingreso económico y donde no existe competencia de mercado” (Anexo 5: Carta J.J.V.V. Los Sauces a Ministro de Obras Públicas, 12.12.2016).</p> <p>De acuerdo a los antecedentes presentados por el titular en su respuesta a Ord. OBB N° 46/2018, ha sido posible verificar la existencia de un Comité de Gestión y evaluación del Plan de Desarrollo Social, el cual comenzó a sesionar el 24 de enero de 2017, cabe señalar que en esta primera reunión del comité solo participó un representante de las comunidades. Se verifica la realización de 11 sesiones del comité entre enero de 2017 y agosto de 2018. De la revisión de las actas del Comité, se desprende que los representantes de las comunidades permanentemente solicitan más información, participación e involucramiento de sus bases en el conocimiento del proyecto y en la implementación del Plan de Desarrollo Social.</p> <p>Cabe destacar que el PDS no incluye un sistema de atención de quejas, consultas y/o preocupaciones que puedan surgir desde los destinatarios del PDS hacia las autoridades encargadas del proyecto.</p>
Caracterización de la Población Afectada y Criterios de Elegibilidad	<p>Durante la Evaluación de Impacto Ambiental, específicamente en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto, se presentó la Línea de Base del Medio Humano (2004). Posteriormente, en el año 2009 en la Adenda 2 del proyecto, se realizó una actualización de las características socioeconómicas y demográficas de los afectados directos por el embalse Punilla (familias que serán objeto de relocalización), actualizándose asimismo el catastro de afectados, que pasaron de ser 37 hogares (EIA) a ser 43 hogares (Adenda 2).</p> <p>Posteriormente y de acuerdo a los antecedentes presentados por el titular del proyecto en su respuesta a Ord. OBB N° 46/2018, se pudo verificar que el año 2015 se realizó una nueva actualización del “Catastro de propietarios, arrendatarios y/o allegados residentes en propiedades del programa de expropiación de la concesión del proyecto ‘Embalse Punilla’”. De acuerdo a este catastro la cantidad de hogares asciende a los 83, en las comunas de San Fabián y Coihueco.</p>
Valoración de Activos Perdidos (costo de reposición)	<p>En el anexo 2 de la Adenda 2, se presentan los lineamientos centrales de las medidas para la realización de los planes de Relocalización y de Desarrollo Social, en específico se señalan los costos de las medidas establecidas en el Plan de Desarrollo Social al momento de la elaboración de la Adenda 2, sin embargo no se indica de qué manera se asignaron los costos asociados a cada medida.</p> <p>En Adenda 3, el titular señala que “se actualizará todo el Plan de relocalización, en particular el aporte monetario para el total de familias catastradas”.</p>

⁷ Registro de correos entre Coordinadora de turismo de la I. Municipalidad de San Fabián y Jefa de proyectos de la división de desarrollo y licitación de proyectos del Ministerio de Obras Públicas (Anexo 7).

	Finalmente la actualización del PDS (documento presentado a la Dirección Regional del SEA Biobío en mayo de 2016), tampoco hace alusión a los costos de reposición, sí se menciona el aporte en UF para implementar las medidas establecidas en el PDS, que no es lo mismo que valoración de activos perdidos.
Plan de Gestión Social	<p>En el anexo 2 de la Adenda 2 se presenta un Plan de Relocalización y Desarrollo Social, cuyos objetivos corresponden a: 1) Asegurar la restitución de los estándares de desenvolvimiento económico previos a la implementación del proyecto, estimulando conjuntamente el desarrollo económico de los hogares y comunidades afectadas. 2) Asegurar la reposición de los recursos de tierra, viviendas e infraestructura predial, comunitaria y vial, garantizando estándares de calidad iguales o superiores a los observados antes de la implementación del proyecto. 3) Atender prioritariamente las necesidades de los hogares y grupos afectados que muestren mayor nivel de riesgo socioeconómico y vulnerabilidad social, mediante un sistema focalizado de asignación de recursos y de acciones de fortalecimiento de su capital humano y social. 4) Impulsar procesos de ampliación de las oportunidades de integración social, de consolidación de la identidad comunitaria y de fortalecimiento de las habilidades de gestión social de grupos y organizaciones. 5) Favorecer procesos de recuperación y valoración de costumbres, valores y formas de vida tradicionales de los hogares y comunidades afectadas. 6) Propender al mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de la población, implementando acciones en los niveles de prevención primaria y secundaria. 7) Favorecer la coordinación interinstitucional y con grupos y organizaciones de las comunidades afectadas, en dirección a generar condiciones de viabilidad y sostenibilidad del plan de asistencia, reparación y fortalecimiento social.</p> <p>El año 2016, se presenta al SEA la actualización del Plan de Desarrollo Social (Ord. 586/2018 del Director General de Obras Públicas al Director regional del SEA Biobío), el que se compone de medidas agrupadas de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Medidas afectados sujetos a reasentamiento, compuesto por 44 sub programas. 2) Medidas afectados no sujetos a reasentamiento, compuesto por 4 sub programas 3) Plan Ganadero, compuesto por 4 programas: a) Programa de Desarrollo de Inversiones, b) Programa praderas suplementarias y Recursos Forrajeros, c) Estudios de riego y drenaje y d) Programa de Recuperación de Suelos Degradados.
Responsabilidades Organizacionales	<p>El Comité de gestión y evaluación del Plan de Desarrollo Social, establecido en el sub programa N°2 del Plan de Desarrollo Social, presenta los actores que deberán conformar el comité y además señala las funciones de dicho comité, las que de acuerdo al PDS corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar seguimiento y reorientación de actividades del Plan. - Realizar difusión del Plan y sus actividades, así como de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación. - Evaluar el cumplimiento, eficiencia, eficacia e impacto del Plan. - Apoyar el trabajo de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional. - Participar de la evaluación del Plan. <p>Cabe señalar que a la fecha no se ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Comité.</p>
Propuestas Tipo de Vivienda e Infraestructura	<p>El expediente de evaluación ambiental ni la versión actualizada del PDS presenta propuestas de tipos de viviendas, infraestructura y equipamiento.</p> <p>No obstante lo anterior, a lo largo del expediente de evaluación ambiental del proyecto, sí se presentó alternativas de soluciones de relocalización de tipo colectiva, individual y mixta. Al respecto, en su carta N°09/2018, el titular señala que las familias afectadas no solicitaron la implementación de la modalidad colectiva, sino que optaron por la modalidad individual.</p> <p>Por otra parte, la versión actualizada del PDS presentada al SEA en mayo de 2016, incluye medidas asociadas a la compra de predios para propietarios y no propietarios identificados en el "Catastro de propietarios, arrendatarios y/o allegados residentes en propiedades del programa de expropiación de la concesión del proyecto 'Embalse Punilla'".</p> <p>Cabe señalar que de acuerdo al punto 8 del Acta N°8 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS (30 de enero de 2018), pudo desprenderse que se ofrece portafolio de viviendas prefabricadas a los afectados por el reasentamiento, para ofrecer distintas alternativas disponibles de este tipo de viviendas, en la zona. Del punto 4 del acta se desprende que la OAT cuenta con arquitecto.</p>
Selección de Predios y Estudio de Cabida	De acuerdo a lo señalado en la Guía de Reasentamiento del SEIA (2014) " <i>La elección definitiva para la disposición del reasentamiento debe considerar las estrategias de sobrevivencia así como el sistema productivo del grupo afectado por el proyecto</i> ". En este contexto, durante la evaluación de impacto ambiental del proyecto, específicamente en el Anexo 3 de la Adenda 3 se desarrolló un Estudio de Capacidad de Carga Animal, considerando que una de las principales estrategias de sobrevivencia de las familias del área de influencia del proyecto corresponde a la ganadería, dicho estudio propone tres terrenos para realizar la compensación, en este sentido " <i>El informe detalla por qué no resulta efectivo establecer compensaciones a los ganaderos afectados tomando en cuenta sólo el número de cabezas de ganado (o su equivalente en Unidades Animales) pastoreando en el área de inundación</i> ".

	<p>De acuerdo a lo señalado por el titular en su respuesta a Ord. OBB 46/2018, dichos terrenos se habrían considerado para la solución colectiva de reasentamiento, la que no ha sido solicitada por ninguno de los hogares a reasentar, además no se adjuntan medios que permitan verificar que dichos terrenos hayan sido ofrecidos como alternativas para las familias a reasentar.</p> <p>A partir de las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, presentadas por el titular en respuesta a Ord. OBB N° 46/2018, ha sido posible verificar que en las reuniones del Comité sostenidas entre los años 2017 y 2018, se han realizado Estudios de Mercado de Terrenos, los miembros del comité han relevado la necesidad de que estos estudios consideren las condiciones para continuar desarrollando la actividad ganadera, también se solicita que se incluyan en el estudio terrenos ubicados en cordillera con características similares a las que actualmente poseen los terrenos sujetos a expropiación. De acuerdo a lo señalado en el Acta N°10, la carpeta de los reasentados incluye un portafolio de terrenos. Cabe señalar que no se acompañan los estudios de mercado de tierras realizados, ni los portafolios de terrenos que permitan verificar que los terrenos posean características similares a las de los terrenos sujetos a expropiación, tampoco registros de que dichas alternativas hayan sido presentadas a las familias a reasentar.</p>
Plan de Integración en Sitio de Acogida	Considerando que la alternativa de reasentamiento solicitada por las familias destinatarias del PDS, ha correspondido a la alternativa individual, no se ha presentado un Plan de Integración al Sitio de Acogida.
Carta Gantt/ Cronograma de actividades del Reasentamiento	<p>De acuerdo a lo establecido en la Guía de Reasentamiento del SEA (2018) "<i>Los planificadores del reasentamiento deben establecer un calendario de ejecución que abarque todas las actividades del reasentamiento, desde la preparación hasta la realización, incluso las fechas en que se estima que las poblaciones reasentadas y las poblaciones de acogida obtendrán los beneficios previstos y las fechas de término de las distintas formas de asistencia. En el calendario se debe indicar la forma en que las actividades de reasentamiento estarán vinculadas a la ejecución del proyecto en general</i>".</p> <p>La versión actualizada del PDS presentada al SEA en mayo de 2016, establece la duración de las medidas, así como el momento de implementación de las mismas. Sin embargo, no se tuvo a la vista el Cronograma de actividades del Reasentamiento donde se mostrara la implementación de las distintas medidas que conforman el PDS de acuerdo a la ejecución real de dichas actividades, no obstante en su respuesta a Ord. OBB46/2018, el titular del proyecto adjunta una planilla Excel en la que se presenta el estado de avance de la relocalización para las familias afectas al PDS.</p>
Plan de Seguimiento.	<p>Durante la evaluación de impacto ambiental, específicamente en el capítulo IX del EIA se establece la realización de seguimiento ambiental sobre el factor ambiental Asentamientos Humanos, en específico respecto a la medida Plan de Desarrollo Social, con una frecuencia trimestral. En la Tabla N° IX.14 del EIA se presenta el Programa de Seguimiento del Plan de Desarrollo Social, respecto de las medidas originalmente planteadas en el EIA. La versión actualizada del PDS presentada al SEA en mayo de 2016, no presenta versión actualizada del Programa de Seguimiento del PDS.</p> <p>Cabe señalar, que el Comité de Gestión y Evaluación del PDS, establecido como nueva medida en la versión actualizada del PDS, tiene entre sus funciones efectuar el seguimiento y reorientación de actividades del Plan, así como participar en la evaluación del mismo.</p> <p>Es necesario señalar que al momento de la elaboración del presente informe de fiscalización, el titular no ha reportado seguimientos a la SMA en el Sistema de Seguimiento, dispuesto por esa Superintendencia para tales fines.</p>

Tabla 2.

Fecha: N/A

Descripción del medio de prueba: Aspectos fundamentales que establece la "Guía de evaluación de impacto ambiental" (SEA, 2014), respecto de un Plan de Reasentamiento en relación al PDS del Embalse Punilla.

5.2.2. Pérdida de acceso a forraje por inundación del embalse

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 3-4-5-6-7
Documentación Revisada: <ol style="list-style-type: none">1. Plan de Desarrollo Social Versión 2016 (Contrato de concesión)2. Plan de Desarrollo Social Versión 2016 (Remitido al SEA Ord. N°586 del 27 de mayo de 2016)3. Decreto N°152 de 22 de junio de 2016. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Adjudica contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la obra pública Embalse la Punilla"4. Informe respuesta a requerimiento de información SMA, Res. Ex. N°36 /2018 SMA, 28 de noviembre de 20185. Actas Comité de gestión de Plan de Desarrollo Social año 2017-20186. Anexo N°3, Adenda 2: Plan de relocalización7. Anexo N°3, Adenda 3: Estudio de capacidad de carga animal	
Exigencia (s): EIA Embalse Punilla, VIII Región Plan de manejo ambiental: VIII.7 Plan de desarrollo Social, modalidad individual Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°2: Actualización Catastro Afectados Directos <i>Apartado II.1.7 Ingresos. a) Procedencia de los ingresos</i> <i>"La mayor parte de la procedencia del ingreso de los hogares proviene de la venta de animales y jubilación".</i> Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°2: Actualización Catastro Afectados Directos <i>Apartado V. Conclusiones</i> <i>"...Esta población que está dedicada, fundamentalmente, a la crianza de ganado es denominada 'crianceros'. Como rasgo distintivo, lo que es su actividad termina siendo un estilo de vida, una identidad sociocultural que los caracteriza y seguramente los distingue del resto de los ganaderos de la región; esto también ocurre porque su vida se desarrolla en un ambiente de precordillera que no favorece otro tipo de actividad, tal es así, que la producción agrícola está limitada a siembra de pastos para sus animales y a pequeñas huertas de producción familiar. Terrenos poco aptos para otros desarrollos, sumados a ingresos muy limitados, hacen que el suplemento obtenido a través de la huerta y empastadas, sea importante dentro del ingreso total. El nivel socioeconómico de la población es bajo o muy bajo... [...] Destaca el hecho de que la gente joven emigra y quedan en los hogares normalmente los hijos menores con sus padres. De los residentes (vivientes), son pocas las personas que trabajan en alguna actividad que no sea la tradicional de la zona y que los haga emigrar por razones laborales (temporeros, por ejemplo). Existe un fuerte sentido de arraigo al lugar y un aprecio favorable de su estilo de vida."</i> Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Plan de relocalización <i>"El presente capítulo, tiene por objeto, realizar una cuantificación de las superficies involucradas para el reasentamiento de los afectados, en función de uso de suelo actual de los predios, y del uso de suelo futuro, es decir, habitacional (reasentamiento de personas afectadas) o silvoagropecuario (desarrollo de actividades económicas de los afectados)"</i>	

Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Estudio de capacidad de carga animal

“La estimación de la carga animal del área a inundar por el proyecto Embalse Punilla, permitirá establecer relaciones de compensación para los ganaderos obligados a desplazar sus animales a otros terrenos.

“La construcción del embalse Punilla, generará entre otros efectos, el desplazamiento de una masa ganadera cercana a las 2.150 Unidades Animales (UA)⁸.

“Las conclusiones del estudio indican que el establecer relaciones de compensación en base a solo la superficie inundada, es equivoco, ya que el actual sistema ganadero de la zona de inundación, está caracterizado por aportes externos de forraje, a partir de la compra de fardos de pasto y de los meses durante los cuales el ganado es trasladado a las zonas de “veranadas”, fuera del área de inundación.

“El presente informe, propone que cualquier compensación a grupos de productores ganaderos afectados por la construcción del embalse Punilla, considere no el total de la masa ganadera desplazada, sino el potencial de producción de forraje aprovechable por el ganado, exclusivamente al interior del área de inundación.”

Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región: Punto 5.6

“El Plan debe ser actualizado también en los aportes monetarios que aparecen expresados para un total de 43 familias.”

Respuesta del titular: “se actualizará todo el Plan de relocalización, en particular el aporte monetario para el total de familias catastradas. Se aclara a la autoridad que como aún no se tiene claridad de la fecha en que se iniciara la construcción del embalse y debido a que se pueden producir cambios, ya sea aumento o disminución de la población, este plan se realizará 90 días previos al inicio de la etapa de construcción.”

RCA N°18/2010, Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío. Considerando 20

“Para todos los efectos que se deriven del presente acto administrativo, se entenderá por “ejecución de proyecto” la realización de cualesquier obra(s) acción(es), requerimiento (s) o medida(s) contenida(s) tanto en el Proyecto “Embalse Punilla, VIII Región” como en la presente resolución de calificación ambiental tendiente(s) a materializar una o más de sus fases de construcción, operación y/o abandono. Asimismo, se entenderá por “construcción”, toda acción, obra, requerimiento o medida tendiente a la materialización de las obras físicas del proyecto; y por “operación” toda acción, obra, requerimiento o medida que se traduzca en el funcionamiento o puesta en marcha del proyecto a que se refiere la presente Resolución.”

Hecho (s):

En la Adenda 3 de la evaluación del proyecto, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) realizó observaciones al titular, indicando que **“En el programa de apoyo en aspectos productivos (respuesta 5.2) sólo se incluye parcialmente algunos aspectos productivos en el plan de desarrollo social. No existiendo un programa específico en el Anexo N°2, por lo tanto, es necesario señalar y detallar en que va a consistir dicho programa.”**⁹.

Al respecto, el titular indicó que **“Con el fin de mitigar el impacto este Titular propone una medida orientada a recuperar o mejorar los actuales niveles de productividad, mediante la promoción de una ganadería sustentable y sostenible, el cual se enmarca en el Plan de Desarrollo Ganadero de Minagri, en la línea de Desarrollo de recursos productivos, actualmente vigente, que fuera propuesto para el período 2006-2010.**

⁸ Una Unidad Animal (UA) equivale a un bovino de 500 kg de peso vivo

⁹ Observación 6.2, Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VII Región.

Junto a la asistencia técnica para el fortalecimiento de las actividades productivas, el Proyecto Embalse Punilla dispondrá de recursos destinados a la transferencia de insumos y tecnología, en las modalidades de fondos no reembolsables y créditos correspondientes a 60 UF x 68 productores. Total: UF 4.080. El aporte propuesto se materializará a través de instrumentos del estado. Los detalles se han desarrollado en un Programa Ganadero (ver Anexo N° 12) él que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Social (ver Anexo N° 2 de Adenda N° 2), el cual se comenzará a desarrollar previo a la relocalización de las familias.

El titular, de esta forma reconoce el Programa ganadero, como parte del Plan de Desarrollo Social (PDS), el cual – añade – se comenzará a desarrollar previo a la relocalización de las familias.

En la Adenda 3, en el punto 5.4, se solicita al titular **“revisar el plan de manejo social actualizando la información de los programas públicos, a través de los cuales pueden implementarse los componentes productivos.”** En su respuesta, el titular señala que, *“las medidas ‘incluyen la referencia que se tomó para definir el costo de la medida, la cual debe ser considerada además como referencia técnica, en el sentido de que se está refiriendo al alcance que normalmente tiene la medida en el contexto de su aplicación por la entidad correspondiente’. Adicionalmente, en cada medida se especifica que se trata de ‘Programas en que podría materializarse esta medida’. Teniendo en cuenta que los programas son dinámicos en el tiempo, se los ha condicionado a que en el momento de postular, el programa -citado como orientación-, se esté impartiendo pues en caso contrario deberá postular a uno de acuerdo a las necesidades que imponga el nuevo predio (modalidad colectiva o individual), el que puede ser solicitado por el grupo de relocalizados a la entidad correspondiente con el apoyo de la oficina técnica.”*

Adicionalmente, es necesario destacar que en la misma adenda 3, el titular presentó el documento Anexo N°3 Capacidad de carga animal, el cual tenía por objeto **“establecer relaciones de compensación para los ganaderos obligados a desplazar sus animales a otros terrenos.”**, considerando que **“La construcción del Embalse Punilla, generará entre otros efectos, el desplazamiento de una masa ganadera cercana a las 2.150 Unidades Animales (UA)¹⁰ .**

El estudio además señala que *“Las conclusiones del estudio indican que el establecer relaciones de compensación en base sólo a la superficie inundada, es equívoco, ya que el actual sistema ganadero de la zona de inundación, está caracterizado por aportes externos de forraje, a partir de la compra de fardos de pasto y de los meses durante los cuales el ganado es trasladado a zonas de ‘veranada’, fuera del área de inundación.”* y propone que *“(…) cualquier compensación a grupos de productores ganaderos afectados por la construcción del Embalse Punilla, considere no el total de la masa ganadera desplazada, sino el potencial de producción de forraje aprovechable por el ganado, exclusivamente al interior del área de inundación.”* Adicionalmente, el informe señala que *“La DOH ha propuesto tres grupos de terreno para compensar con una capacidad de carga equivalente a las familias de “allegados”.*

- *El primer grupo totaliza 768,87 hectáreas, correspondientes a zonas de precordillera, terrenos aledaños de cota similar a los de la zona inundada por el proyecto Embalse Punilla (aproximadamente 760 msnm).*
- *El segundo grupo de terrenos, abarca una superficie aproximada a las 1.562 hectáreas, en cotas que varían entre los 600 y los 1300 msnm, está ubicado en una zona cordillerana, con un clima, suelo y pendientes mucho más rigurosas que las que enfrenta la actividad ganadera en el entorno de la zona inundada.*
- *El tercer grupo de terrenos, abarca una superficie aproximada de 185,26 hectáreas, en un área cercana a San Fabián de Alico, con potencial de riego en terrenos planos de productividad media y alta.*

¹⁰ Una Unidad Animal (UA) equivale a un bovino de 500 kg de peso vivo

La sumatoria de las capacidades de carga de los tres grupos de terrenos de compensación en un año normal, alcanza a las 702,03 U.A. Durante un año seco, la capacidad de carga asciende a 491,42 U.A. Finalmente, en un año lluvioso, la capacidad de carga combinada de los tres grupos de terrenos, alcanza las 916,09 U.A. Es decir, que en los tres escenarios planteados, la superficie total de terrenos propuestos para compensación, tiene capacidades de carga superiores a las del área de inundación que se pretende compensar.”

Se verificó la existencia de inquietudes y observaciones de algunos hogares afectados a relocalización, respecto de medidas sobre la actividad ganadera¹¹, como se puede observar el Acta N°3 Reunión comité de gestión y evaluación PDS, Proyecto Embalse Punilla, en la cual se señala que: **“Los integrantes del comité señalan que las medidas que se adopten para el tema ganadero de las familias que tienen animales sea a través de la entrega de un bono individual por familia y no a través de la compra y destinación de un terreno colectivo (...) Presidente de la J.J.V.V. de los Sauces pide que la solución sea discutida directamente con los afectados y no a través de la mesa política con el alcalde y los concejales. Inspector Fiscal (IF) señala que se ha reunido con grupos de familias de distintos sectores cuando se lo han solicitado para tratar entre otras cosas del PDS, este tema y donde también han solicitado que se implemente la entrega de bonos por el tema ganadero”.** Posteriormente, esta medida es retomada formalmente en el comité de gestión del PDS por el Inspector Fiscal (Ver acta de comité de gestión y evaluación del PDS N°6 de fecha 18 de octubre de 2017, Anexo 4), en la cual el IF informa que **“los animales no serán comprados, sino que otorgará un bono de compensación por única vez, proporcional a la cantidad de animales”,** y agrega que **“Los montos de los bonos establecidos en el Plan de Desarrollo Social son para compensar los impactos en el medio humano, en tanto la compensación ganadera será efectuada por el estado de Chile.”**

Posteriormente esta Superintendencia, a través de la R.E. OBB N°46 de 17 de diciembre de 2018, solicitó al titular, informar acerca del instrumento denominado **“Bono Ganadero”**, que ha sido ofrecido a hogares afectados a relocalización por la construcción y operación del proyecto Embalse Punilla. Al respecto, el titular adjunta el Ord. N° 1383/18 del IF de la concesión Embalse La Punilla (Anexo 9), el cual señala que: **“(…) se tiene el estudio de carga animal (Anexo N°3; Adenda N°3), que determinó la capacidad forrajera del área del embalse, equivalente a 3.309.764 kg de materia seca (para un año normal) y propone terrenos con una capacidad equivalente a la cubeta de inundación considerada para la modalidad colectiva. (...) las familias no optaron por la relocalización colectiva, que era uno de los modelos previstos en el instrumento ambiental (solución individual, mixta o colectiva), y por otro lado, tampoco quisieron que la solución para su masa ganadera fuese a través de terrenos provistos por el titular a las familias allegadas, para que pudiesen tener a sus animales en las temporadas de invierno o de verano, sino que solicitaron en la tercera reunión del comité de gestión y evaluación del PDS de fecha 17.05.2017 que se entregasen recursos que les permitieran optar por soluciones decididas en forma individual por cada familia productora, como por ejemplo, para complementar los bonos de la medida N°6 para adquisición de predios de mejores condiciones, o la adquisición de recursos forrajeros y otra medida tendiente a evitar la alteración y/o pérdida de sus recursos productivos.**

Por lo anterior, se preparó y presentó a la comunidad, una propuesta de acuerdo a lo solicitado por ella, tomando como base lo considerado en el Anexo N°3 de la Adenda N°3, “Estudio de carga animal”, es decir, calculando las compensaciones en base a la Materia Seca (MS) estimada en dicho estudio que produce la cubeta de inundación y que permite alimentar a 662 U.A. (Unidades Animal), considerando que 1 unidad animal, consume 5.000 kg MS por año. De lo anterior se desprende que la cubeta provee 3.310.000 kg de MS.

Es así que basado en este cálculo, se propuso a la comunidad, en la reunión del Comité de Gestión y Evaluación del PDS de septiembre de 2018, un monto de 30.000 UF a repartir proporcionalmente entre las familias productoras, de acuerdo al uso del terreno de la cubeta y de animales que disponen para ser alimentados en

¹¹ Registro Actas de Reunión comité de gestión y evaluación PDS, Proyecto Embalse La Punilla, Anexo 4.

esta zona, para complementar las medidas ya contenidas en el PDS para su ganado y puedan forraje y/o la adquisición de terrenos de mejores condiciones u otra solución de manejo pecuario.

Es por ello, que para poder distribuir este monto, se requiere además de la información de la superficie de uso de cada familia productora en la cubeta, la información actualizada de la masa ganadera que disponen en estos terrenos y que serán afectados al ser relocalizados.

Para ello, se realizó un Censo Animal, que se asoció al registro anual que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) todos los años, acorde a lo indicado en la respuesta dada a la consulta 3.8 del Informe de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones, al estudio de impacto ambiental del proyecto (ICSARA) de la Adenda N°3, en que se adjuntó como Tabla N°3, el número total de animales a esa fecha, reconociéndose que este número era variable, por lo que dicha información debía ser actualizada y contrastada con la información que maneja el SAG, en el catastro anual de animales, que realiza para la población del área de influencia directa.

(...) para la aplicación de esta compensación, se requiere el número de unidades animales (UA) de cada familia ganadera y, de esta forma, obtener el número de animales totales (UAT). Una vez que se cuente con estos datos, se aplicará la siguiente fórmula:

$(N^{\circ} \text{ UA de cada familia ganadera} / N^{\circ} \text{ UA Totales}) * 30.000 \text{ UF} = \text{UF por familia}$

Por lo anterior, para poder distribuir este monto, se requiere contar con la información de animales de todas las familias productoras, sin embargo, aunque varias familias propietarias de ganado participaron en el censo realizado en noviembre de 2017, muchas de ellas no autorizaron al SAG para la entrega de esta información al Concesionario o al MOP, incluso, habiendo sido solicitada esta al SAG, vía “Ley de Transparencia”. Es así que a través de varias gestiones tanto del concesionario como del MOP, se ha logrado que la mayoría de estas familias accedan a la entrega de esta información, para lo cual, ha debido suscribirse el poder notarial correspondiente, a fin de que el SAG entregue la información que dispone, restando solo un pequeño grupo, del sector La Punilla – Los Sauces que ha mantenido su negativa, por lo que aún no es posible calcular la distribución de este monto. Es decir, sumar lo que se determine de esta distribución, a las UF 60 por familia ganadera, establecidas en el Anexo N° 12 de la Adenda 3 e incorporada en la medida 12 del PDS, junto a los aportes de las medidas N°16, 17 y 44 del mismo Plan, y a la asistencia técnica y profesional para apoyar incluso, en la postulación de los programas de subsidios y créditos del estado para las familias que así lo deseen.

Como puede apreciarse, para que materialice el bono ganadero, solo resta parte de un insumo necesario para la determinación de la cantidad que le correspondería a cada uno de las familias ganaderas. Lo anterior, pues como se ha indicado, algunas de estas se han negado a la entrega de la información que se les ha solicitado, perjudicando de esta manera a todos aquellos que se encuentran a la espera de la recepción de las compensaciones señaladas.”

Adicionalmente, en la misma respuesta a la R.E. OBB N°46 de 17 de diciembre de 2018, el titular señala que “En mérito de lo anterior, profesionales de la Oficina de Asistencia Técnica visitan con un notario público a los beneficiarios que, no participaron en el censo animal de noviembre de 2017 o que, participando no autorizaron al Servicio Agrícola y Ganadero la entrega de información a la Sociedad Concesionaria. Se acompaña en Anexo N°5 copia de cartas de la sociedad concesionaria dirigidas al SAG y copia de las respuestas del citado servicio.

Se acompaña acta notarial en la cual se certifica que los beneficiarios individualizados no autorizaron a la Sociedad Concesionaria a requerir al Servicio Agrícola y Ganadero la información de existencia animal.”

Respecto a lo indicado por el titular, en cuanto a la solicitud de un bono ganadero por parte de la comunidad, revisada el acta N°3 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, ha podido desprenderse que:

- El punto 10 del acta 3 señala: *“Los integrantes del Comité señalan que las medidas que se adopten para el Tema Ganadero de las familias que tienen animales sea a través de la entrega de un bono individual por familia y no a través de la compra y destinación de un terreno colectivo”*. No se señala quienes solicitan que se implemente el Bono, tampoco se adjuntan registros que permitan verificar que destinatarios del PDS solicitan dicha medida.
- La Pdta. de la JVV Los Sauces plantea que *“pide que la solución sea discutida directamente con los afectados y no a través de la mesa política con el alcalde y los concejales”*.
- El IF señala que *“se ha reunido con grupos de familias de distintos sectores cuando se lo han solicitado para tratar entre otras cosas del PDS, este tema y donde también han solicitado que se implemente la entrega de bonos por el tema ganadero”*. No se adjuntan actas de las reuniones indicadas por el IF.

En el mismo sentido, esta Superintendencia realizó una actividad de recolección de información primaria y su posterior análisis, la cual consistió en la aplicación de entrevistas semiestructuradas, con un enfoque metodológico cualitativo, con la finalidad de indagar en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo Social considerado en la evaluación ambiental y la situación de las familias afectas al procedimiento de Toma de Posesión Material de los terrenos fiscales expropiados. Las actividades de fiscalización se realizaron los días 5 y 6 de diciembre de 2018 (Anexo 1. Actas de inspección). Los resultados de dicha actividad se encuentran contenidos en el *“Reporte de sistematización y resultados de actividad de recolección de información primaria. Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos: Unidad Fiscalizable “Embalse Punilla”, Región de Ñuble”* (Anexo 6), a continuación se presenta una síntesis de los principales resultados:

- Del análisis de la información levantada mediante la aplicación de las entrevistas, pudo constatar que uno de los elementos que estructura las características productivas y socioculturales de los entrevistados se relaciona con la estrecha relación que éstos mantienen con el territorio, el cual posibilita su subsistencia a través de una estrategia que combina actividades productivas, como la crianza de ganado, el aprovechamiento de los recursos existentes en sus predios y la realización de actividades comerciales y de turismo. Pudo desprenderse la relevancia de la actividad ganadera con distintos fines, en el sector: crianza de ganado y aves de corral y utilización de mulares y caballos para el desarrollo de actividades turísticas. Como estrategia de utilización del territorio, pudo desprenderse que los entrevistados continúan desarrollando la trashumancia, trasladando a su ganado la veranada entre los meses de noviembre y abril, mientras que durante el invierno lo mantienen en sus predios y en campos de uso común.
- Considerando la relevancia de la actividad ganadera en el sector, a partir de los antecedentes levantados mediante la aplicación del instrumento, ha sido posible desprender que las particularidades de la ganadería no habrían sido consideradas en el diseño del Plan de Desarrollo Social según las necesidades que manifestaron los habitantes entrevistados. Los entrevistados manifiestan que se ha ofrecido la entrega de un “bono ganadero”, el cual de acuerdo a sus opiniones no asegura la mantención de la actividad ganadera, igualmente coinciden en señalar que no se ha realizado una propuesta formal a la comunidad en torno al tema ganadero, lo que estaría incidiendo en los motivos por los que los entrevistados se rehúsan a entregar información sobre la tenencia de animales a los representantes del titular, así como a efectuar la firma de los convenios para dar inicio a la implementación del Plan de Desarrollo Social.

Lo anterior se encuentra reafirmado en los registros de las actas del comité de gestión y evaluación del PDS, como por ejemplo:

- i) Acta del comité de gestión y evaluación del PDS, reunión N°3, de 17 de mayo de 2017, en la cual la presidente de la J.J.V.V. de Los Sauces – previa entrega al IF – hace lectura de una carta firmada por los residentes del lote 23, que denuncian situación de maltrato y presiones ejercidas por personal de la empresa ASTALDI y de Cruz y Dávila (Asesor IF). Se solicita además que se insista con el concesionario en la instrucción de no ingresar a los predios sin la autorización de los residentes de estos lotes. (Acta comité de gestión y evaluación del PDS de 17/05/2017, Anexo 4).

- ii) Acta del comité de gestión y evaluación del PDS, reunión N°8, de 30 de enero de 2018, donde el psicólogo de la I. Municipalidad de San Fabián, señala que el equipo de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional respeta la decisión de las familias de no ser atendidas, pues ha evidenciado situaciones de crisis de los afectados, producto del desarrollo del proyecto embalse Punilla (Acta comité de gestión y evaluación del PDS de 30/01/2018, Anexo 4).
- iii) En el Acta N°4 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, se solicita a la OAT realizar una evaluación del mercado para terrenos que cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad ganadera, por lo que se solicita que en la próxima sesión del comité se expongan los resultados del estudio de mercado de terrenos en condiciones similares a las zonas altas para quienes quieran permanecer en las zonas perimetrales del futuro embalse. De acuerdo a lo indicado en el Acta N°5 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, el Ingeniero Agrónomo de la OAT, realiza una presentación sobre una evaluación de mercado de terreno en las comunas de San Fabián, San Carlos, Pinto, San Nicolás y Chillán, se solicita en el comité que la evaluación de mercados de terrenos incluya terrenos ubicados en sectores altos y de iguales características que aquellos expropiados. En Acta N°6 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, la OAT *“expone la actualización del estudio de mercado de terrenos aptos para la relocalización, de acuerdo a lo comprometido en la reunión anterior. Representante del municipio de San Fabián, solicita que la búsqueda se enfoque en terrenos ubicados en sectores altos, con características geográficas similares a los sitios de residencia actual de los afectados por relocalización. Lo anterior, con el objeto de entregar alternativas que les permitan proyectar su actividad económica actual, manteniendo su estilo de vida”*. Posteriormente en las Actas N°7 y N°8 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS se señala que se han realizado presentaciones de la actualización del estudio de mercados de terreno, no se adjuntan los resultados de dichos estudios, por lo que no es posible verificar que se hayan realizado estudios de mercado en zonas altas, tal como se había solicitado en el comité.
- iv) Acta del Comité de gestión y evaluación del PDS, reunión N°11, de 29 de agosto de 2018, el Representante de la I. Municipalidad de San Fabián de Alico, señala – respecto las familias que a la fecha no han firmado el convenio del PDS – que *“difiere de que se han agotado todos los medios, y pide que quede en acta, ya que ha reiterado este punto y no se ha plasmado en el acta. Solicita que la sociedad Concesionaria agote la medida N°1 del Plan de Desarrollo Social, en donde señala en el último párrafo “en caso de que la OAT identifique necesidades de los afectados que no puedan ser cubiertas por sus profesionales, el titular del proyecto deberá contratar las asesorías que se requieran, con el objetivo de subsanar aquellos problemas o imprevistos que surjan”. Respecto del grupo de afectados que no han querido firmar convenio”, y posteriormente agrega que: “Con relación a la medida N°1 del PDS, señala que más allá de la voluntad de los afectados de someterse a dicho plan, indica que es un tema de vínculo con la OAT y también con el municipio. Los afectados han planteado que prefieren la intervención de un tercero y eso es lo que pedido en reiteradas ocasiones. Solicitamos una respuesta formal.”* Adicionalmente, en la misma acta, el IF señala que *“solicitará a la sociedad concesionaria ejecute la medida N°1 del plan de desarrollo social a cabalidad, en donde traiga uno o dos especialistas para trabajar con las familias que no han accedido a la firma del convenio”* (Acta comité de gestión y evaluación del PDS de 29/08/2018, Anexo 4).

Conclusiones

1. Compensación por pérdida de forraje debido a la inundación del área del embalse

La medida denominada “Bono Ganadero”, proviene del Plan de relocalización y estudio de carga animal de la Adenda 2 y 3 respectivamente, como compensación por la pérdida de forraje debido a la inundación del área del embalse, la cual fue adaptada durante las reuniones del Comité de gestión del PDS, a la forma de un bono compensatorio. Cabe señalar que si bien el titular informa que presentó la propuesta de este instrumento a la comunidad, no presenta registros que permitan verificar dicha información, ya que no adjunta el acta del Comité de gestión y evaluación del PDS del mes de septiembre de 2018 – donde señala informar a la comunidad - o

alguna propuesta por escrito con el detalle de la metodología y establecimiento de los montos considerados, enviada a la comunidad o validada por ésta, entre otros posibles medios de verificación.

En las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, no se presentan registros que permitan verificar la realización de estudios de mercado de terreno con características similares a los terrenos habitados por las familias afectas a reasentamiento, tampoco se presentan registros que permitan verificar que los resultados de dichos estudios han sido presentados a las familias sujetas a relocalización, en el marco de la asesoría a la compra de terrenos.

Las tensiones generadas entre los representantes del proyecto y las familias de los entrevistados/as, ha dificultado la suscripción de los convenios que posibilitan la implementación del Plan de Desarrollo Social, ello debido fundamentalmente a que dicho plan no incorporaría aspectos que son considerados como clave para los entrevistados: Mantención de la actividad ganadera tradicional en el sector, realización de actividades turísticas y acceso a porciones de terreno no expropiadas.

La compensación a través de un bono ganadero, que considere un pago único asociado a la cantidad de forraje producido en el área de inundación del embalse para un año, no permite necesariamente compensar el impacto potencial identificado y no asegura la continuidad de la actividad ganadera con las características particulares en las que se desarrolla en el sector, es decir, a través de una estrategia de utilización del territorio basado en la trashumancia, trasladando a su ganado la veranada entre los meses de noviembre y abril, y manteniéndolo en sus predios y en campos de uso común durante el invierno.

3. Desalojo de predios expropiados mediante procedimiento de Toma de Posesión Material (TPM)

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: 3, 4, 5, 6 y 7
Documentación Revisada: 1. Bases de licitación proyecto Embalse La Punilla 2. Artículos de Medios de prensa ¹² 3. Reporte técnico SMA Medición, muestreo y análisis (entrevistas semi-estructuradas) de 05 y 06 de diciembre de 2018 4. Actas Comité de gestión de Plan de Desarrollo Social año 2014-2018	
Exigencia (s): EIA Embalse Punilla VIII Región, capítulo VIII.7 Plan de Desarrollo Social <i>Producto de la construcción del embalse se ha visualizado una amplia diversidad de impactos, negativos y positivos, derivados de la implementación del Proyecto Embalse Punilla, en la VIII Región, y que tendrán como consecuencias centrales la alteración de las formas de producción y convivencia tradicional en las comunidades. Por esto es que se ha desarrollado un plan específico del medio social en el cual se realizó un análisis de impacto social orientado a modelar el Plan de Desarrollo Social.</i> <i>El presente Plan rescata la valoración central atribuida al medio sociocultural, por el conjunto de los actores consultados en el proceso de participación ciudadana temprana, tanto a través de las entrevista, como de los talleres realizados.</i> <i>El plan de desarrollo social entrega ideas y luces respecto de la forma como compensar y disminuir algunos de los impactos sobre el medio social en el área de inundación del proyecto, estas medidas varían si la solución a implementar corresponde a una solución del tipo individual o colectiva.</i> Plan de desarrollo Social (Actualización 2016) 6. Transferencia de predios sin costo para los hogares no propietarios <i>El proyecto compromete el bienestar de los hogares no propietarios que disponen de derechos de goce y garantías para el uso de la tierra, que no representan costos monetarios directos para los hogares.- estos carecen de derechos reales por los cuales se les pudiera compensar el impacto causado; no obstante, mediante la Ley N°19.300 deben ser compensados de manera tal que sus <u>sistemas de vida no se vean alterados</u> (...) (...) Se precisa que <u>ninguna familia podrá ser reasentada o expulsada de su predio si no cuenta con una solución de esta medida</u>. Por lo tanto, esta medida debe ejecutarse previamente al inicio de la construcción de las obras o actividades asociadas al predio del afectado.</i>	

¹² <http://www.ladiscusion.cl/detalle/1339868/Dos-detenido-deja-desalojo-de-familias-en-La-Punilla#sthash.syXPju5G.dpbs>

Hecho (s):

Desalojo de predios por Toma de posesión Material (TPM)

Con fecha 21 y 22 de noviembre, se realiza procedimiento de Toma de Posesión Material (TPM), de los lotes 65, 53, 35, y 23. Dichos lotes corresponden a los predios en los cuales se encontraban residiendo hogares sujetos a la aplicación del Plan de Desarrollo Social (PDS). Dicho procedimiento fue realizado por un receptor judicial con auxilio de fuerza pública, lo cual fue informado a través de diversos medios de comunicación (Ej. Ver pie de página anterior).

De acuerdo a lo informado por el titular, en respuesta al requerimiento de información de esta superintendencia (R.E. OBB N° 046/2018), ***“El proceso de Toma de Posesión Material de los predios indicados, fue solicitada por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a las facultades que tienen para realizar la expropiación de los terrenos necesarios y de utilidad pública, para ejecución de las obras del proyecto, en base a lo indicado en el DFL MOP N°850, de 1997, toda vez que la sociedad concesionaria informó al inspector fiscal, que había realizado todas las acciones y gestiones posibles y necesarias para implementar las medidas del Plan de Desarrollo Social a las familias residentes en los predios señalados, sin que se lograra que las citadas familias aceptaran voluntariamente su relocalización y procedieran a la suscripción de los convenios que autorizan el pago de los bonos respectivos, esto último debido a que estas familias son declaradamente opositoras a la ejecución del proyecto y por ende contrarias a la implementación del Plan de Desarrollo Social.***

La comparecencia de la sociedad concesionaria en este acto fue solicitada por el inspector fiscal en apego a lo que se indica en las Bases de Licitación del contrato de concesión, para que, una vez realizada la Toma de Posesión Material del predio por parte del ministerio de obras públicas, este sea entregado al concesionario para que cumplir con la exigencia en las bases citadas, a saber, la delimitación, resguardo del predio y de todos los bienes fiscales existentes en ellos, limpieza y despeje dentro de un plazo y con ello iniciar las actividades de ingeniería o construcción, según corresponda.

Al respecto el N°2 del artículo 60° (vigilancia) del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala: ‘A partir de la ocupación y hasta la extinción de la concesión, corresponderá al concesionario la vigilancia de los terrenos y bienes afectos a la concesión. Cuidará especialmente de mantenerlos libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión’.

Se debe indicar que al proceder con la Toma de Posesión Material con auxilio de fuerza pública, el receptor judicial a cargo del procedimiento y las familias de cada predio, acordaron, que todos los enseres, bienes muebles, animales y aves que se encontraran en el predio y en las edificaciones, fueran trasladados a las bodegas del concesionario en la zona, debidamente inventariado, quedando estos bienes a disposición de sus propietarios para que los retirasen en los días siguientes al trámite.

A través de Oficio Ordinario N°001336/18, de 07 de diciembre de 2018 el Ministerio de Obras Públicas informa a la sociedad concesionaria el resultado de la Toma de Posesión Material con auxilio de fuerza pública. Se acompaña en Anexo N°09, copia del citado oficio ordinario y copia de actuación del receptor judicial en cada uno de los lotes.

El destino de los bienes muebles fueron las bodegas del concesionario localizadas en el lote fiscal N°9, quedando estos a disposición de sus propietarios. Respecto del estado actual de los bienes muebles, se acompaña en el Anexo N°09 copia de carta N° MS/IF/SCAP/1047/18, de 21 de diciembre de 2018 a través de la cual se acompaña informe fotográfico del estado de los bienes muebles que hasta la fecha no son retirados por sus dueños.

Respecto del estado actual de los animales, se acompaña en el Anexo N° MS/IF/SCAP/1046/18, de 21 de diciembre de 2018 a través de la cual se remiten al Ministerio de Obras Públicas, informes fotográficos sobre el estado de los animales. Cabe señalar que, dichos informes fueron elaborados por profesional veterinario a partir de inspecciones realizadas en terreno.”

Adicionalmente, esta Superintendencia realizó una actividad de recolección de información primaria y su posterior análisis, la cual consistió en la aplicación de entrevistas semiestructuradas, con un enfoque metodológico cualitativo, con la finalidad de indagar en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo Social considerado en la evaluación ambiental y la situación de las familias afectas al procedimiento de Toma de Posesión Material de los terrenos fiscales expropiados. Las actividades de fiscalización se realizaron los días 5 y 6 de diciembre de 2018 (Anexo 1. Actas de inspección). Los resultados de dicha actividad se encuentran contenidos en el “Reporte de sistematización y resultados de actividad de recolección de información primaria. Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos: Unidad Fiscalizable “Embalse Punilla”, Región de Ñuble” (Anexo 6), a continuación se presenta una síntesis de los principales resultados:

Los entrevistados indicaron que consideraron que se hizo un excesivo uso de la fuerza para materializar los desalojos y demolición de bienes inmuebles, lo que generó consecuencias en la salud¹³ física y emocional de algunos entrevistados y afectó sus fuentes de sustento. Igualmente los entrevistados relevaron la incertidumbre en torno al estado de sus enseres y animales, los que se encuentran acopiados en la instalación de faenas que el contratista mantiene en el sector, por lo que varias familias han optado por acampar en las afueras de los predios expropiados.

Por otro lado, a partir de la revisión de las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, ha podido desprenderse que el tema del procedimiento de Toma de Posesión Material de Terrenos, ha sido abordado en el comité de gestión, al respecto ha podido verificarse lo siguiente:

- De acuerdo a los contenidos del Acta N°5 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, del 23 de agosto de 2017, la presidenta de la JVV de Los Sauces “pregunta por la toma de posesión material del lote 142, que está justo al lado de su casa. El Inspector Fiscal responde: ‘... hicieron toma de posesión material, pero al parecer fue el receptor judicial quien se equivocó, es por ello que me comprometo a que, si hay personas viviendo en el lugar no se procederá a la toma de posesión material, si no se aplica el PDS’. Se le solicita ver este caso al inspector Fiscal, ya que le afecta personalmente al vivir al lado de dicho predio”.
- De acuerdo a los contenidos del Acta N°9 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, del 07 de abril de 2018, uno de los representantes de Concesiones de Obras Públicas señaló:
 - “El proceso de expropiación es un tema legal. El tribunal informa a la unidad de concesiones que se puede dar inicio a la toma de posesión material. Posteriormente, se informó al Inspector Fiscal que la unidad ya se encontraba en condiciones de comenzar con el proceso de toma de posesión material para ser entregados los terrenos a la Sociedad Concesionaria”.
 - “La zona A se encuentra pausada, puesto que, el Inspector Fiscal instruye detener la toma de posesión material mientras se avanza en la relocalización de las familias de esa zona”.
 - “Judicialmente el tribunal o el fisco, da la autorización para ingresar a los terrenos, y uno de los pasos para materializar ese momento, es la fuerza pública, lamentablemente, está dentro del proceso esta posibilidad. Asimismo, expresa que no se aplicará, ya que existe un Plan de Desarrollo Social que se tiene que ejecutar con anterioridad”.

¹³ Certificado Médico “Usuario portador de una parálisis facial periférica I°, como resultado de una reacción al estrés agudo producto del desalojo forzado de su domicilio en el sector los sauces de la comuna de San Fabián. 28 de noviembre de 2018, CESFAM San Fabián” (Anexo 10)

- De acuerdo a los contenidos del Acta N°10 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, del 20 de junio de 2018, el Inspector fiscal indicó lo siguiente:
 - *“Cuando se hace una toma de posesión material por parte de un receptor judicial del tribunal de Chillán, este receptor se comunica y coordina con la Unidad de Expropiaciones de Concesiones para asistir juntos a realizar la toma de posesión material de los predios expropiados. Si llegan a un terreno y no hay inconvenientes, efectúan la toma de posesión material e informan a la Inspección Fiscal, para que este prosiga con la correspondiente entrega del terreno fiscal expropiado, a la Sociedad Concesionaria”.*
 - Posteriormente afirma que *“la Sociedad Concesionaria no participa de este acto”* (refiriéndose a la TPM).
 - El Inspector Fiscal señala que, *“si hay oposición de parte del dueño del terreno, se procede a una toma de posesión material con oposición, el receptor lo informa al Consejo de Defensa del Estado, y este organismo puede proceder a oficiar al tribunal para efectuar la toma de posesión material del terreno fiscal con el acompañamiento y asistencia de la fuerza pública, y ellos, realizan un trámite interno al tribunal de Chillán, ahí, emiten una citación. En esta etapa, el MOP ha procedido a postergar la gestión que permite al Fisco terminar el proceso con el predio expropiado”.*

Respecto a lo señalado por el inspector fiscal, uno de los invitados al comité que pertenece a la Coordinación de Concesiones del MOP indica que *“es importante que todos los vecinos sepan que los procedimientos seguirán su curso, manifestando que en el mes de octubre del presente año se podría iniciar el acto judicial que responde a un procedimiento de expropiación de toma de posesión material de los predios con oposición y que obligatoriamente deberán ser realizados según procedimiento con asistencia de fuerza pública, asimismo, según lo antes planteado señala que, no quiere decir que el MOP va a venir mañana con carabineros, pero que, a fines de este año, diciembre específicamente debiese cumplirse a más tardar con este procedimiento”.*

De la revisión de las actas, puede desprenderse que en a lo menos tres sesiones del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, se ha tratado el tema de la toma de posesión material de terrenos, indicando en primera instancia que no se llegaría al uso de la fuerza pública, mientras no se aplicará el PDS, para luego en las últimas reuniones, señalar que la TPM con uso de fuerza pública se haría efectiva antes de fin de año (diciembre de 2018).

Inspección ambiental 05.12.2018 y 06.12.2018

Durante la actividad de inspección ambiental de los días 05 y 06 de diciembre de 2018, se realizó un registro fotográfico de las condiciones en las que se encontraban habitando las personas que fueron desalojadas debido al procedimiento de TPM con uso de fuerza pública en el sector La Punilla. Del registro fotográfico y lo observado en terreno, fue posible constatar que las viviendas de los lotes afectados fueron demolidas y los terrenos presentaban señalización de “Predio Fiscal” (Fotografías 13 y 14). Adicionalmente, fue posible constatar que algunos de los grupos familiares se encuentran pernoctando en carpas al costado de la Ruta N-31, desde la fecha en que se realizó la Toma de Posesión Material (Fotografías 15 y 16).

El día 06 de diciembre, durante la actividad de inspección ambiental se recorren las instalaciones de la empresa constructora Astaldi, ubicada en el sector denominado “El Principal”, donde fueron llevados los enseres y animales de los hogares afectos al proceso de TPM. En el lugar se encontró al Sr. Hugo Bocaz; Coordinador de campo de la empresa Astaldi, y se observó lo siguiente:

- El lugar corresponde a un predio fiscal, donde se sitúan oficinas administrativas y contenedores.
- En el lugar se observan acopios de enseres, a la intemperie, cubiertos con nylon de color negro y sobre suelo desnudo (Fotografía 17 y 18).
- Contenedores en los cuales se almacenan enseres extraídos desde los lotes 53, 35, 36, 29 y 23, de acuerdo a lo declarado por el Sr. Bocaz (Fotografía 19).
- Casa habilitada como oficina con enseres en su interior, entre los cuales se observó productos de “Almacén de abarrotes”, proveniente de una de las viviendas desalojadas (Fotografía 20).

- Acopio de fardos de pasto, cubierto con nylon de color negro y situado sobre el suelo desnudo (Fotografía 21).
- Corral de madera en cuyo interior encontraba un individuo porcino (Fotografía 22).
- Estructura con perímetro de madera y malla plástica, con aves de corral en su interior, tales como gansos, gallinas y pollos. Se observa que los pollos traspasan la malla y circulan por el predio, el cual se encuentra abierto hacia la ruta N-31. El Sr. Bocaz informa que personal de Astaldi, se encuentra realizando construcción de estructura para aves de corral con malla de gallinero y pilares de madera (Fotografía 23 y 24).
- Ejemplares de equinos y vacunos libres dentro del predio (Fotografía 25).

El Sr. Bocaz, declara lo siguiente:

- Los enseres pertenecen a las familias desalojadas en el proceso de TPM, ocurrido los días 21 y 22 de noviembre de 2018. Agrega que la empresa Astaldi durante el primer día de desalojo participó del retiro, carga y posterior descarga de enseres en el centro de acopio y que el segundo día solo se participó en la descarga de enseres.
- Las familias pueden acceder a sus enseres, dentro del horario de funcionamiento de acopio (lunes a viernes, de 08 a 18 horas). Añade que las familias pueden ver a sus animales, pero que no pueden alimentarlos. Esta labor la realiza personal de la empresa.
- De acuerdo al procedimiento de TPM, se realizó el retiro de los enseres para posteriormente efectuar la demolición de las viviendas. Agrega que se realizó inventario de todos los bienes muebles de los desalojados para trasladados al acopio. Agrega que los escombros producto de la las demoliciones serán dispuestos en el relleno sanitario de propiedad de Ecobio en la comuna de Chillán Viejo.

Inspección ambiental 14.12.2018

El día 14 de diciembre, durante la actividad de inspección ambiental se recorren las instalaciones de la empresa constructora Astaldi, ubicada en el sector denominado “El Principal”, donde fueron llevados los enseres y animales de los hogares afectados al proceso de TPM. En el lugar se encontró al Sr. Dyango Sepulveda; Asistente de terreno de la empresa Astaldi, y se observó lo siguiente:

- Existencia de dos gallineros con reja metálica y aves de corral en su interior tales como: gallinas, pollos, patos y gansos (Fotografía 26).
- Presencia en el predio de ejemplares de ovejas, mulas y un cerdo (Fotografía 27).
- Transcurrido un lapso de aproximadamente 30 minutos, llegan al predio ejemplares bovinos, los cuales de acuerdo a lo declarado por el asistente de terreno, son traídos desde pastoreo. Los animales son hidratados con agua en tambores de plástico cortados por la mitad (Fotografía 28).

Inspección ambiental 03.01.2019

El día 03 de enero, se realiza actividad en la oficina de protección pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, ubicada en el sector denominado “El Principal”, colindante al predio fiscal donde fueron llevados los enseres y animales de los hogares afectados al proceso de TPM. En el lugar se encontró al Sr. Miguel Gutierrez; Encargado protección pecuaria SAG y el Sr. Jorge Godoy; Encargado protección pecuaria SAG.

Los profesionales del SAG informan lo siguiente:

- Se han realizado tres inspecciones a los animales desde la fecha de la TPM en el sector La Punilla. En las actas generadas en dichas inspecciones se registra el número de animales, estado y se proponen tratamientos (sugerencias).
- Los animales son inspeccionados por veterinario (OAT), una vez por semana y genera informes que son enviados a Astaldi.
- Los animales se encuentran en condiciones aceptables, además de que son resguardados en el lote 9 y pastorean en los lotes 10 y 5.

Posteriormente, se realiza actividad de inspección ambiental se recorren las instalaciones de la empresa constructora Astaldi, ubicada en el sector denominado “El Principal”, donde fueron llevados los enseres y animales de los hogares afectos al proceso de TPM. En el lugar se encontró al Sr. Hugo Bocaz; Coordinador de campo de la empresa Astaldi, quien declaró lo siguiente:

- Se realizan visitas semanales por veterinaria de *Novum Mare S.A.* Hace entrega de documentación correspondiente a actas de visita de veterinaria a las instalaciones para verificar estado sanitario de los animales en custodia.
- Respecto a los animales (aves de corral, caballares, mulares, vacunos y cerdo), se resguardan en el lote 9.
- Los animales que pastorean son llevados al lote 10, donde se dejan hasta por 24 horas con visitas de resguardo y que mantienen un registro de dichos movimientos a pastoreo.
- Los animales se encuentran a libre disposición de sus dueños.
- Una persona ha retirado enseres con respectivo registro de enseres.
- En el caso que retiren animales, deben firmar documentos.

Posteriormente, se realiza inspección en el lote 10, donde se verifica la existencia de ejemplares bovinos realizando pastoreo de manera libre, observándose vacunos, crías y novillos, además de dos ejemplares de caballo y una mula (Fotografía 29).

Accesibilidad a porción de predios restantes de la expropiación

Como consecuencia del desalojo y posterior TPM, algunos predios resultantes del proceso de expropiación resultaron aislados, ya que el único acceso es a través de la Ruta N-31 y posteriormente el paño expropiado. En esta condición se encuentran los lotes 23, 28 y 29 (Figura 4), de acuerdo a lo observado en los planos de expropiación del proyecto (Anexo 11).

Al respecto, es relevante señalar que los caminos perimetrales al futuro embalse, que podrían constituir un acceso alternativo para dichos terrenos – de acuerdo a las BALI – poseen las siguientes características:

2.3.1.2.2 Caminos Perimetrales (Figura 5 y 6)

(...)

(ii) *Tramo Norte C-1 (Página 245)*

El Tramo norte c-1 definido en el “Estudio de Ingeniería Diseños Viales Proyecto Embalse Punilla Región del Biobío” como tramo C-1, indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, se ubica en la ribera norte del Embalse, desde aproximadamente unos 1.500 m aguas abajo del sector en que se emplazará el muro del Embalse, a la salida del puente el Principal donde empalma con el Mejoramiento de la Ruta N-31. El tramo C-1 se extiende hasta el sector en que se emplaza la pasarela peatonal denominada Puente del Inglés (incluyendo ésta), totalizando una longitud aproximada de 8,4 km (...)

(...) Como parte de la construcción de los Tramos B, norte C-1 y sur C-2, la Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las defensas fluviales y muros de contención, indicados en el “Estudio de Ingeniería Diseños Viales Proyecto Embalse Punilla Región del Biobío”, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y todos aquellos puentes, viaductos y demás obras que aseguren la conectividad vehicular con el sector oriente del Embalse.

(...)

Cabe destacar que de acuerdo a lo señalado por el titular en su respuesta al requerimiento de información de la R.E. OBB N°46/2018, las obras comenzarían el segundo semestre del 2019, y el detalle de ingeniería de las obras asociadas a los caminos perimetrales y de acceso al proyecto se encuentran en revisión por la Inspección Fiscal, por lo que aún no están definidos.

Respecto a la accesibilidad a retazos de predios no sujetos a expropiación, se revisaron actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, pudiendo verificarse lo siguiente:

- i) En el Acta N°3 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, se indica que *“ante la solicitud de que se marque el límite de la zona de inundación, la OAT informa que ya se ha comenzado a realizar este marcado con topografía para que los vecinos puedan evaluar la posibilidad de permanecer en la zona que no se va a expropiar sobre la cota de inundación. Para el caso de aquellos vecinos que deseen mantenerse en la zona, se solicita apoyo técnico y asistencia para la ejecución de trámites que correspondan”*.
- i) En el Acta N°6 del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, se indica que se *“consulta sobre la posibilidad que los afectos a reasentamiento puedan permanecer en aquella parte de los terrenos de su propiedad que no serán expropiados. El Inspector Fiscal manifiesta que, desde el primer día se ha expresado que pueden continuar viviendo en dichos sitios, no obstante, lo anterior, esto dependerá de las condiciones de conectividad, por lo que se debe analizar caso a caso”*. El representante de la municipalidad de San Fabián de Alico *“manifiesta la inquietud respecto de lo que sucederá con los grupos familiares afectos por re localización que conserven parte de sus terrenos fuera del área de expropiación, y cuya área no cuente con la factibilidad técnica para residir. Señalando a su vez que, en la práctica, dichos terrenos terminan sin ser utilizados. Inspector Fiscal, responde que, de presentarse ese escenario, existe la posibilidad de solicitar la expropiación por el área delimitada”*.

En las actas posteriores no se entrega un curso de acción concreto respecto a la posibilidad de que los afectos a la relocalización, puedan permanecer habitando en los retazos no expropiados de sus predios.

Conclusiones

1. El titular del proyecto no implementó la relocalización ni el PDS a los hogares pertenecientes a los lotes del sector La Punilla, afectos por el procedimiento de TPM, previo a la implementación de la medida N° 6 del Plan de Desarrollo Social. Lo anterior debido a tensiones y desacuerdos con los propietarios en relación a la implementación de las medidas compensatorias asociadas al proceso de relocalización, sin agotar todas las instancias para convenir la reubicación de las familias como fue establecido en el hecho constatado 5.2.1., del presente informe.

Adicionalmente, de acuerdo a lo indicado por el IF en Acta N°10, el personal de la sociedad concesionaria no participaría de un eventual procedimiento de TPM. Lo anterior, estaría en contradicción con los hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2018, ya que de acuerdo a lo señalado por el Coordinador de campo de la empresa Astaldi, quien indico que la empresa Astaldi, participó del retiro, carga y posterior descarga de enseres en el centro de acopio durante el primer día de desalojo.

2. El proceso de desalojo por la TPM con uso de fuerza pública generó un riesgo a la salud de las personas afectadas, y en un caso en particular, acreditado por profesional de la salud del CESFAM de la comuna de San Fabián de Alico, correspondiente a parálisis facial periférica.

3. Algunos predios restantes del proceso de expropiación, actualmente no cuentan con conexión a la ruta N-31 y por lo tanto sus propietarios no pueden acceder a ellos.

Registros



Fotografía 13.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5939918 m S

Este: 292709m E

Descripción del medio de prueba: Vista general de predio fiscal. Se observa restos de infraestructura de vivienda.

Fotografía 14.

Fecha: 05 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5939710 m S

Este: 293029 m E

Descripción del medio de prueba: Vista general de predio fiscal, se observa vivienda destruida.

Registros



Fotografía 15.

Fecha: 05 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5939573 m S

Este: 293416 m E

Descripción del medio de prueba: Vista general de lugar de pernoctación de familias afectadas por Toma de posición material.

Fotografía 16.

Fecha: 05 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5939554 m S

Este: 293409 m E

Descripción del medio de prueba: Vista general de lugar de pernoctación de familias afectadas por Toma de posición material.

Registros



Fotografía 17.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Enseres de viviendas desalojadas apilados en la intemperie.

Fotografía 18.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Enseres de viviendas desalojadas apilados en la intemperie.

Registros



Fotografía 19.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Enseres de viviendas desalojadas almacenados.

Fotografía 20.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

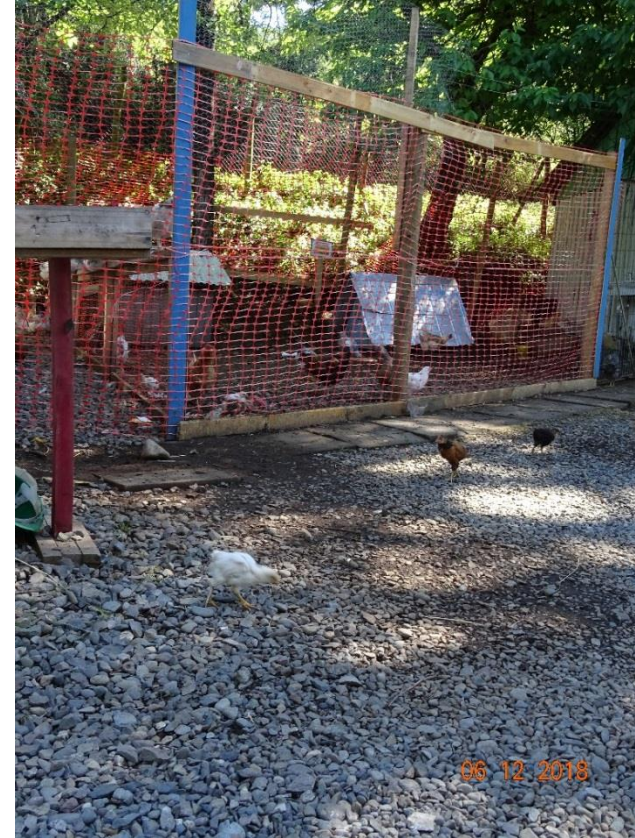
Descripción del medio de prueba: Enseres de viviendas desalojadas almacenados.

Registros



Fotografía 21.		Fecha: 06 de Diciembre de 2018		Fotografía 22.		Fecha: 06 de Diciembre de 2018	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5940030 m S	Este: 291440 m E	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5940030 m S	Este: 291440 m E
Descripción del medio de prueba: Acopio de fardos de pasto, cubierto con Nylon de color negro y situado sobre el suelo desnudo				Descripción del medio de prueba: Corral de madera en cuyo interior encontraba un individuo porcino			

Registros



Fotografía 23.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Vista en detalle de corral para aves provisorio, se verifica el escape de individuos juveniles.

Fotografía 24.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Vista en detalle de corral para aves provisorio, se verifica el escape de individuos juveniles.

Registros



Fotografía 25.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940021 m S

Este: 291465 m E

Descripción del medio de prueba: Sector de permanencia de animales de mayor envergadura como vacunos, caballares y mulares. Predio aledaño a las oficinas administrativas de Astaldi.

Registros



Fotografía 26.		Fecha: 14 de Diciembre de 2018.		Fotografía 27.		Fecha: 14 de Diciembre de 2018.	
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5940030 m S	Este: 291440 m E	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19		Norte: 5940030 m S	Este: 291440 m E
Descripción del medio de prueba: Vista en detalle de gallinero en instalaciones de Astaldi				Descripción del medio de prueba: Vista en detalle de animales en instalaciones de Astaldi			

Registros



Fotografía 28.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Vista de ejemplares de ganado bovino, que de acuerdo a lo señalado por asistente en terreno son traídos desde pastoreo.

Fotografía 29.

Fecha: 06 de Diciembre de 2018.

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 5940030 m S

Este: 291440 m E

Descripción del medio de prueba: Vista de ejemplares de ganado bovino, que de acuerdo a lo señalado por asistente en terreno son traídos desde pastoreo.

Registros

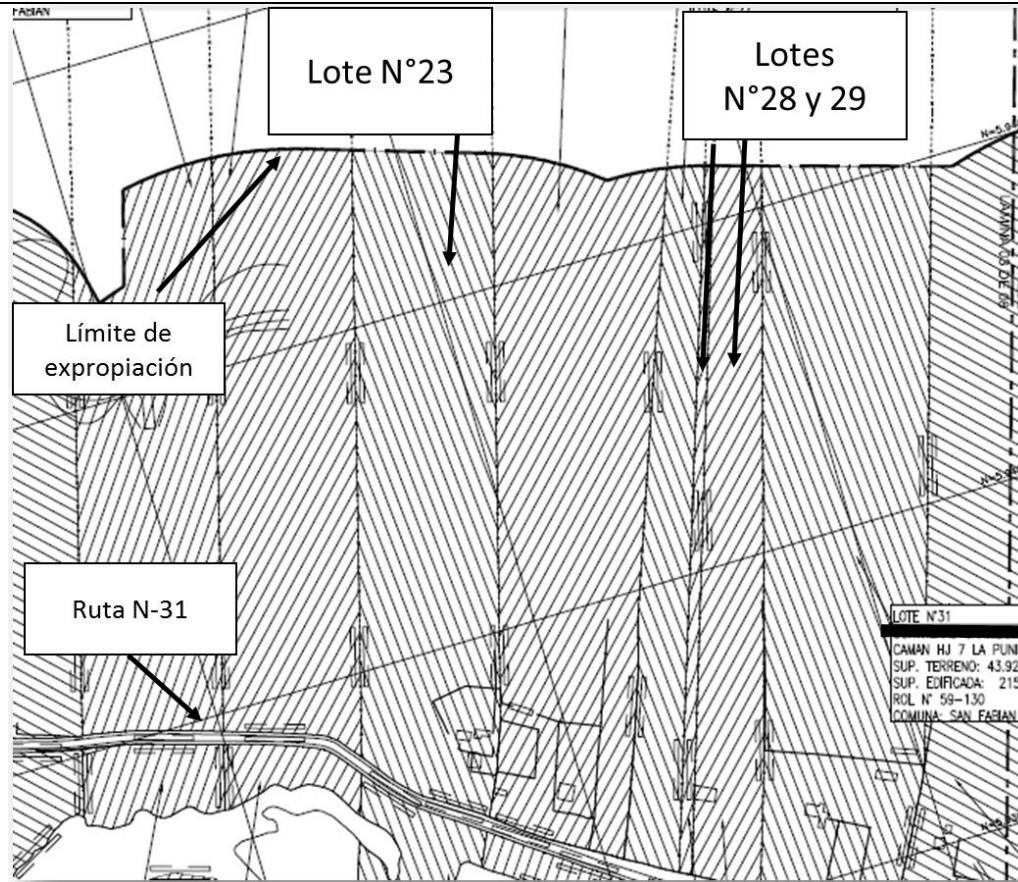
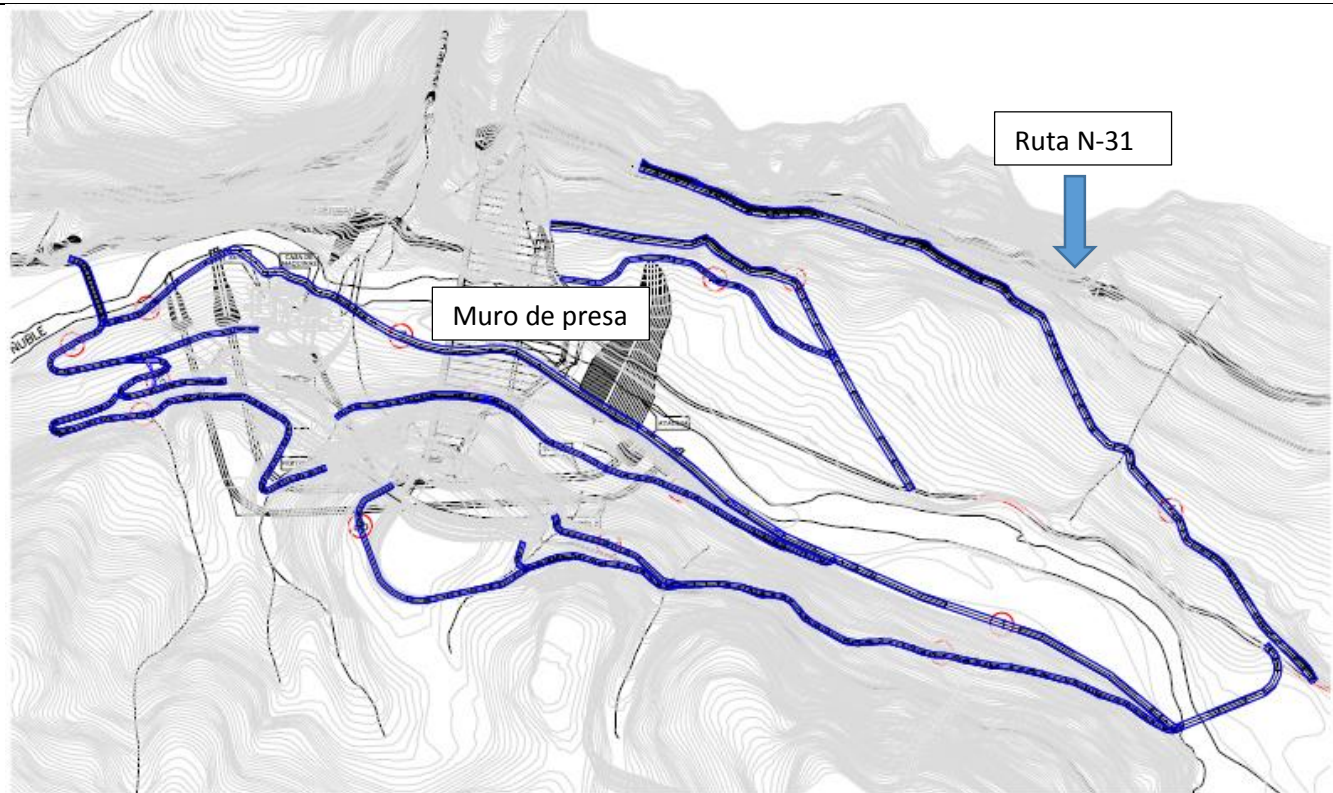


Figura 4.

Descripción del medio de prueba: Extracto de plano PLANOS EXPRO PUNILLA_V3-03. Se observa la línea de expropiación, sobre la cual se sitúan los paños remanentes del proceso de expropiación.

Registros



PLANTA GENERAL CAMINOS AUXILIARES
ESC. 1:6000

ASTALDI			PROYECTO	EMBALSE PUNILLA
			CLIENTE	ASTALDI SURSURAL CHILE
			DESCRIPCIÓN PLANO	PLANTA GENERAL CAMINOS AUXILIARES PRESA
FECHA	ELABORADO POR	REVISADO POR	ESCALA	PROYECTO Nº
2014	ING. JUAN PABLO	ING. JUAN PABLO	1:6000	PL-ON-AUX-PRESA-02
				PARTE Nº
				PL-ON-AUX-PRESA-02
				DE
				8

Figura 5.

Descripción del medio de prueba: Plano de Planta General de Caminos Auxiliares extraído desde las Bases de Licitación Concesión Obra Pública Embalse la Punilla (<https://goo.gl/2KGWhj> , desde www.mercadopublico.cl).

Registros

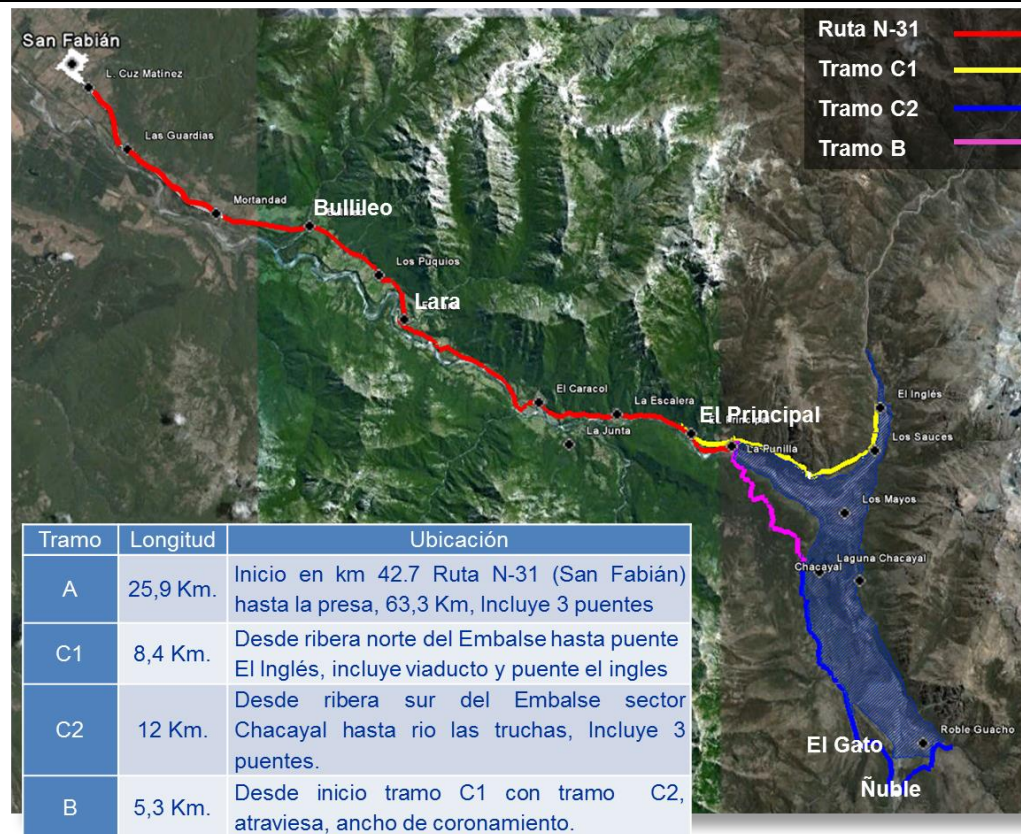


Figura 6.

Descripción del medio de prueba: Extraído desde Presentación proponentes Concesión Obra Pública Embalse la Punilla (<https://goo.gl/2KGWhj>), desde www.mercadopublico.cl). Se observa que el tramo denominado C1 corresponde a una ruta que conecta el sector la Escalera con la Punilla, Los Sauces y El Inglés.

6 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización ambiental realizadas, es posible establecer la existencia de los siguientes hallazgos asociados al proyecto “Embalse Punilla, VIII Región”.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Sistema de vida y costumbres de grupos humanos/Reasentamiento de comunidades humanas	<p>EIA Embalse Punilla, VIII Región. Capítulo 7.5.1: “Una de las tareas iniciales en la implementación del plan supone la actualización y profundización de los diagnósticos disponibles, generando insumos que permitan introducir los ajustes y correcciones pertinentes a las medidas y cronogramas propuestos”</p> <p>EIA Embalse Punilla, VIII Región. Plan de manejo ambiental: VIII.7 Plan de desarrollo Social <i>“Producto de la construcción del embalse se ha visualizado una amplia diversidad de impactos, negativos y positivos, derivados de la implementación del Proyecto Embalse Punilla, en la VIII Región, y que tendrán como consecuencias centrales la alteración de las formas de producción y convivencia tradicional en las comunidades. Por esto es que se ha desarrollado un plan específico del medio social en el cual se realizó un análisis de impacto social orientado a modelar el Plan de Desarrollo Social.</i> <i>“(…) El plan de desarrollo social entrega ideas y luces respecto de la forma como compensar y disminuir algunos de los impactos sobre el medio social en el área de inundación del proyecto, estas medidas varían si la solución a implementar corresponde a una solución del tipo individual o colectiva.</i> <ul style="list-style-type: none"> - La diferencia entre ambas modalidades sólo se produce en los aspectos relacionados con la infraestructura comunitaria y con los programas de apoyo relacionados con la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones, que por razones obvias, no se incluyen en la modalidad individual. “Colectiva: Aquella que considera como unidad de relocalización a las comunidades residentes en las zonas afectadas, compuestas por tres grupos, que corresponden a sectores semejantes desde el punto de vista geográfico, económico y sociocultural (Chacayal - Santa Gertrudis, Los Mallos - El Roble y Los Sauces- La Punilla). Como criterio general para adoptar la modalidad de relocalización colectiva se propone considerar el nivel de adhesión de las comunidades, estableciéndose que al menos el 50% de los afectados, a nivel general, deberá optar por esta alternativa. El sitio de relocalización será adquirido según la modalidad de compra asistida, esto es, mediante la transferencia directa de los recursos </p>	<p>1. Actualización del PDS El titular realizó una actualización del Plan de Desarrollo Social del proyecto, <u>previo a la adjudicación de la Concesión</u>, estableciendo este hito como el comienzo de la fase de construcción de acuerdo a las Bases de Licitación (BALI). Al establecer que la fase de construcción comienza con la publicación en el diario oficial del contrato de concesión del proyecto, se produce una contradicción con lo establecido en el considerando 20 de la RCA 018/2010, la cual establece y define cuando se entenderá por comenzada la etapa de construcción del proyecto, la que aún no comienza, de acuerdo a lo informado por el propio titular; SCAP S.A., en sus cartas 02/2017 y 09/2018 (Anexo 8). Esta última, establece un cronograma de actividades del proyecto, donde indica que el comienzo de la fase de construcción está previsto para el mes de agosto de 2019.</p> <p>La actualización realizada no consideró aspectos relevantes incluidos en la “Guía de evaluación de impacto ambiental”, para reasentamiento de comunidades humanas (Segunda edición; 2014) del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).</p> <p>2. Implementación Plan de Desarrollo Social Respecto de la medida N°1, el titular del proyecto no realizó la contratación de las asesorías/consultorías necesarias, para subsanar aquellos problemas y/o</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo						
		<p><i>monetarios desde el titular del proyecto a las personas o entidades que realizan la venta. Contemplando tanto espacios públicos y de cada uno de los hogares. Cabe señalar que si no es posible encontrar un terreno con las dimensiones necesarias para albergar a todos, será necesario obtener otro u otros terrenos. En cuanto a la tenencia de la tierra, cabe señalar que ésta será registrada bajo el régimen de propiedad individual.</i></p> <p>- <i>“Individual: Aquella que considera como unidad de relocalización a cada uno de los hogares afectados, que adopten la decisión de trasladarse en forma separada a lugares de su elección. Esta modalidad supone la desarticulación de las comunidades de origen, por libre opción de las y los afectados. La materialización de esta modalidad no contempla algunas de las acciones de asistencia técnica y acompañamiento proyectadas, en la modalidad colectiva asociadas a dificultades de traslados y vinculación con los hogares producto de la distancia que existirá entre ellos.”</i></p> <p>EIA Embalse Punilla, VIII Región. IX.1 Instrumentos del Plan de Seguimiento <i>“Los Instrumentos del Plan de Seguimiento son los Informes Ambientales. A través de éstos, la Firma Contratista informará al Ministerio de Obras Públicas el resultado de la aplicación del Plan de Inspección Ambiental (PIA) y del Plan de Monitoreo Ambiental (PMA). En la Tabla No IX.1 se resume los contenidos de cada uno de los instrumentos mencionados: (...)</i></p> <table border="1" data-bbox="499 881 1392 1060"> <thead> <tr> <th><i>Instrumento</i></th> <th><i>Contenido</i></th> <th><i>Medida</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Informe de Inspección Ambiental</i></td> <td><i>Asentamiento Humanos</i></td> <td> <i>Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Relocalización pobladores</i> ▪ <i>Programa propuesto plan de desarrollo social</i> </td> </tr> </tbody> </table> <p><i>“(…) La tabla que se presenta a continuación muestra la frecuencia y contenidos de los informes a realizar:</i></p>	<i>Instrumento</i>	<i>Contenido</i>	<i>Medida</i>	<i>Informe de Inspección Ambiental</i>	<i>Asentamiento Humanos</i>	<i>Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Relocalización pobladores</i> ▪ <i>Programa propuesto plan de desarrollo social</i> 	<p>imprevistos que surgieron durante la implementación del Plan, lo cual fue levantado en acta del comité de gestión y evaluación del Plan, donde la OAT forma parte a través de la secretaría ejecutiva y siendo relevado incluso por el propio inspector fiscal.</p> <p>Respecto de la medida N°2, A la fecha de la elaboración del presente informe y como lo reconoce el titular en su respuesta al requerimiento de información de la R.E. OBB N°46/2018 de esta Superintendencia, el Reglamento del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, aún no ha sido aprobado.</p> <p>El titular presenta actas del comité de gestión y evaluación del PDS solo hasta el mes de agosto de 2018, no se observan reuniones de dicha instancia posterior a esa fecha por lo que no se estarían realizando las sesiones, en la periodicidad establecida en el PDS, la cual corresponde a reuniones cada dos meses (Anexo 4: Actas comité de gestión y evaluación PDS).</p> <p>Respecto de las medidas N°8 y N°10, el titular no presenta respaldo para acreditar que la medida se ha ejecutado de manera efectiva en todos los casos, es decir, no se observan registros que permitan verificar la ejecución del proceso de traslado o del destino final, así como tampoco se adjuntan medios de verificación del apoyo en mano de obra.</p> <p>Respecto de las medidas N°12, se verifica información del pago del bono de la medida N° 12, por concepto de 60 UF. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los beneficiarios firman una Declaración Jurada Simple, en la cual se declara que</p>
<i>Instrumento</i>	<i>Contenido</i>	<i>Medida</i>							
<i>Informe de Inspección Ambiental</i>	<i>Asentamiento Humanos</i>	<i>Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Relocalización pobladores</i> ▪ <i>Programa propuesto plan de desarrollo social</i> 							

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo														
		<p data-bbox="499 302 1394 354">"Tabla No IX.2: Frecuencia y contenidos de inspecciones ambientales durante la etapa de construcción"</p> <table border="1" data-bbox="499 415 1367 651"> <thead> <tr> <th data-bbox="499 415 646 570">Factor Ambiental</th> <th data-bbox="646 415 758 570">Contenido s Medidas de Mitigación</th> <th data-bbox="758 415 869 570">Frecuencia Informe</th> <th data-bbox="869 415 1001 570">Contenidos medidas de Reparación / Restauración</th> <th data-bbox="1001 415 1113 570">Frecuencia Informe</th> <th data-bbox="1113 415 1245 570">Contenidos Medidas de Compensación</th> <th data-bbox="1245 415 1367 570">Frecuencia Informe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="499 570 646 651">Asentamientos humanos</td> <td data-bbox="646 570 758 651">• Plan de Desarrollo social</td> <td data-bbox="758 570 869 651">Trimestral</td> <td data-bbox="869 570 1001 651"></td> <td data-bbox="1001 570 1113 651"></td> <td data-bbox="1113 570 1245 651">• Plan de Desarrollo social</td> <td data-bbox="1245 570 1367 651">Trimestral</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="499 711 1394 764">Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°2: Actualización Catastro Afectados Directos</p> <p data-bbox="499 773 1394 943">Apartado VIII.3 Diseño definitivo del plan y operacionalización de programas y proyectos "Una vez actualizado el diagnóstico, consideradas las propuestas de la comunidad respecto de las características y alcances del plan y los análisis técnicos de factibilidad, se procederá al diseño definitivo que será sancionado por el comité Técnico y, a través de instancias ampliadas de trabajo con la comunidad, se establecerán los acuerdos definitivos para su implementación. De igual modo, se procederá a operacionalizar los componentes del plan, estableciéndose con precisión sus líneas de trabajo, actividades, cronograma, presupuesto detallado, sistema de evaluación y responsabilidades de ejecución."</p> <p data-bbox="499 1065 1394 1203">Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Plan de relocalización "El presente capítulo, tiene por objeto, realizar una cuantificación de las superficies involucradas para el reasentamiento de los afectados, en función de uso de suelo actual de los predios, y del uso de suelo futuro, es decir, habitacional (reasentamiento de personas afectadas) o silvoagropecuario (desarrollo de actividades económicas de los afectados)".</p> <p data-bbox="499 1243 1394 1378">Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Estudio de capacidad de carga animal "La estimación de la carga animal del área a inundar por el proyecto Embalse Punilla, permitirá establecer relaciones de compensación para los ganaderos obligados a desplazar sus animales a otros terrenos.</p>	Factor Ambiental	Contenido s Medidas de Mitigación	Frecuencia Informe	Contenidos medidas de Reparación / Restauración	Frecuencia Informe	Contenidos Medidas de Compensación	Frecuencia Informe	Asentamientos humanos	• Plan de Desarrollo social	Trimestral			• Plan de Desarrollo social	Trimestral	<p data-bbox="1423 302 1936 354">el beneficiario que se acoge al PDS, ha sido asistido e informado, por la OAT.</p> <p data-bbox="1423 362 1936 586">Se observa que el documento informado para los beneficiarios contempla asesoría en diferentes programas de estado. No se observa un seguimiento posterior de la medida una vez que se firmó la declaración y fueron entregados los recursos, por lo que no es posible acreditar que los montos entregados se hayan gastado en el concepto que la medida establece.</p> <p data-bbox="1423 626 1936 1000">Respecto de la medida N°40, En particular sobre los grupos familiares de la zona A, que no han firmado el convenio del PDS, se observa que las fichas de atención carecen de información relevante al momento de las visitas, tales como el detalle del horario de la atención, medios de verificación en la ausencia de moradores (ej. fotografías con fecha, descripción de la condición de la vivienda). No se observa un informe psicológico de las personas eventualmente atendidas y se observa que existen destinatarios del PDS que no fueron visitados de manera recurrente (se habrían materializado 1 o 2 visitas en periodo 2017-2018)</p> <p data-bbox="1423 1032 1936 1170">Por otro lado, no se observa la implementación de nuevas estrategias para abordar estos casos en los cuales existió una negativa a la implementación de alguna medida, lo cual también se encuentra relacionado con la medida N°1 del PDS.</p> <p data-bbox="1423 1211 1936 1378">3. Actualización parcial Plan de relocalización La actualización realizada al PDS, no corresponde a la actualización que señala la Adenda 3 de la evaluación ambiental del proyecto, la cual estaba referida a <u>todo el Plan de Relocalización</u>, y no solo al PDS. Lo anterior es relevante ya que el titular en dicho <u>Plan de</u></p>
Factor Ambiental	Contenido s Medidas de Mitigación	Frecuencia Informe	Contenidos medidas de Reparación / Restauración	Frecuencia Informe	Contenidos Medidas de Compensación	Frecuencia Informe											
Asentamientos humanos	• Plan de Desarrollo social	Trimestral			• Plan de Desarrollo social	Trimestral											

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo						
		<p><i>“La construcción del embalse Punilla, generará entre otros efectos, el desplazamiento de una masa ganadera cercana a las 2.150 Unidades Animales (UA)¹⁴ (...)”</i></p> <p><i>“(…) Las conclusiones del estudio indican que el establecer relaciones de compensación en base a solo la superficie inundada, es equívoco, ya que el actual sistema ganadero de la zona de inundación, está caracterizado por aportes externos de forraje, a partir de la compra de fardos de pasto y de los meses durante los cuales el ganado es trasladado a las zonas de “veranadas”, fuera del área de inundación.</i></p> <p><i>El presente informe, propone que cualquier compensación a grupos de productores ganaderos afectados por la construcción del embalse Punilla, considere no el total de la masa ganadera desplazada, sino el potencial de producción de forraje aprovechable por el ganado, exclusivamente al interior del área de inundación.”</i></p> <p>Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región: Punto 5.6</p> <p><i>“El Plan debe ser actualizado también en los aportes monetarios que aparecen expresados para un total de 43 familias.”</i></p> <p>Respuesta del titular: <i>“se actualizará todo el Plan de relocalización, en particular el aporte monetario para el total de familias catastradas. Se aclara a la autoridad que como aún no se tiene claridad de la fecha en que se iniciara la construcción del embalse y debido a que se pueden producir cambios, ya sea aumento o disminución de la población, este plan se realizará 90 días previos al inicio de la etapa de construcción.”</i></p> <p>RCA N°18/2010, Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío. Considerando 7</p> <p>Plan de Seguimiento Ambiental propuesto en el E.I.A. y sus Adendas</p> <p><i>“(…) Tabla N° 47: Contenidos de los Instrumentos del Plan de Seguimiento Ambiental</i></p> <table border="1" data-bbox="499 1057 1352 1235"> <thead> <tr> <th><i>Instrumento</i></th> <th><i>Contenido</i></th> <th><i>Medida</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Informe de Inspección Ambiental</i></td> <td><i>Asentamiento Humanos</i></td> <td> <i>Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Relocalización pobladores</i> ▪ <i>Programa propuesto plan de desarrollo social</i> </td> </tr> </tbody> </table>	<i>Instrumento</i>	<i>Contenido</i>	<i>Medida</i>	<i>Informe de Inspección Ambiental</i>	<i>Asentamiento Humanos</i>	<i>Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Relocalización pobladores</i> ▪ <i>Programa propuesto plan de desarrollo social</i> 	<p>relocalización, reconoce como efectos del proyecto, la <u>pérdida de forraje del área inundada</u>, e incluye una propuesta de terrenos para eventuales compensaciones, lo cual no fue considerada en dicha actualización, sino hasta el mes de octubre de 2017, donde se expone por el Inspector Fiscal (IF), en el marco del Comité de Gestión y Evaluación del PDS.</p> <p>4. Seguimiento Ambiental del Plan de Desarrollo Social</p> <p>No se encuentran cargados los informes de seguimiento ambiental, asociados a asentamientos humanos, en específico al Plan de Desarrollo Social.</p>
<i>Instrumento</i>	<i>Contenido</i>	<i>Medida</i>							
<i>Informe de Inspección Ambiental</i>	<i>Asentamiento Humanos</i>	<i>Compensación/Mitigación/Reparación/Restauración</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Relocalización pobladores</i> ▪ <i>Programa propuesto plan de desarrollo social</i> 							

¹⁴ Una Unidad Animal (UA) equivale a un bovino de 500 kg de peso vivo

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>“La información generada por los programas de monitoreo y seguimiento durante la etapa de construcción se compilará en Informes trimestrales en función de los resultados del Plan de Seguimiento Ambiental según se indica en la Tabla 47 precedente, el titular del proyecto podrá solicitar modificaciones de las frecuencias o puntos de medición, los cuales serán justificados técnicamente ante los organismos con competencia ambiental.</i></p> <p><i>Por otra parte la información del Plan de Seguimiento Ambiental, servirá como base para la proposición de alternativas de solución, en el caso que se detecten impactos no previstos en el EIA o en el caso que se detecte que las medidas específicas establecidas no cumplen con sus finalidades o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionen de acuerdo a lo establecido en el EIA del proyecto.</i></p> <p>RCA N°18/2010, Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío. Considerando 20</p> <p><i>“Para todos los efectos que se deriven del presente acto administrativo, se entenderá por “ejecución de proyecto” la realización de cualesquier obra(s) acción(es), requerimiento (s) o medida(s) contenida(s) tanto en el Proyecto “Embalse Punilla, VIII Región” como en la presente resolución de calificación ambiental tendiente(s) a materializar una o más de sus fases de construcción, operación y/o abandono. Asimismo, se entenderá por “construcción”, toda acción, obra, requerimiento o medida tendiente a la materialización de las obras físicas del proyecto; y por “operación” toda acción, obra, requerimiento o medida que se traduzca en el funcionamiento o puesta en marcha del proyecto a que se refiere la presente Resolución.”</i></p>	
2	<p>Sistema de vida y costumbres de grupos humanos/Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>Exigencia (s):</p> <p>EIA Embalse Punilla, VIII Región Plan de manejo ambiental: VIII.7 Plan de desarrollo Social, modalidad individual</p> <p>Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Actualización Catastro Afectados Directos Apartado II.1.7 Ingresos. a) Procedencia de los ingresos <i>“La mayor parte de la procedencia del ingreso de los hogares proviene de la venta de animales y jubilación”.</i></p> <p>Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°2: Actualización Catastro Afectados Directos Apartado V. Conclusiones</p>	<p>1. Compensación por pérdida de forraje debido a la inundación del área del embalse</p> <p>La medida denominada “Bono Ganadero”, proviene del Plan de relocalización y estudio de carga animal de la Adenda 2 y 3 respectivamente, como compensación por la <u>pérdida de forraje debido a la inundación del área del embalse, la cual fue adaptada durante las reuniones del Comité de gestión del PDS, a la forma de un bono compensatorio.</u> Cabe señalar que si bien el titular informa que presentó la propuesta de este instrumento a la comunidad, no presenta registros que permitan verificar dicha información, ya que no adjunta el acta del Comité de gestión y evaluación del PDS del mes de septiembre</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>“...Esta población que está dedicada, fundamentalmente, a la crianza de ganado es denominada ‘crianceros’. Como rasgo distintivo, lo que es su actividad termina siendo un estilo de vida, una identidad sociocultural que los caracteriza y seguramente los distingue del resto de los ganaderos de la región; esto también ocurre porque su vida se desarrolla en un ambiente de precordillera que no favorece otro tipo de actividad, tal es así, que la producción agrícola está limitada a siembra de pastos para sus animales y a pequeñas huertas de producción familiar. Terrenos poco aptos para otros desarrollos, sumados a ingresos muy limitados, hacen que el suplemento obtenido a través de la huerta y empastadas, sea importante dentro del ingreso total. El nivel socioeconómico de la población es bajo o muy bajo...</i></p> <p><i>[...]Destaca el hecho de que la gente joven emigra y quedan en los hogares normalmente los hijos menores con sus padres. De los residentes (vivientes), son pocas las personas que trabajan en alguna actividad que no sea la tradicional de la zona y que los haga emigrar por razones laborales (temporeros, por ejemplo). Existe un fuerte sentido de arraigo al lugar y un aprecio favorable de su estilo de vida.”</i></p> <p>Adenda 2 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Plan de relocalización <i>“El presente capítulo, tiene por objeto, realizar una cuantificación de las superficies involucradas para el reasentamiento de los afectados, en función de uso de suelo actual de los predios, y del uso de suelo futuro, es decir, habitacional (reasentamiento de personas afectadas) o silvoagropecuario (desarrollo de actividades económicas de los afectados)”</i></p> <p>Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región. Anexo N°3: Estudio de capacidad de carga animal <i>“La estimación de la carga animal del área a inundar por el proyecto Embalse Punilla, permitirá establecer relaciones de compensación para los ganaderos obligados a desplazar sus animales a otros terrenos.</i></p> <p><i>La construcción del embalse Punilla, generará entre otros efectos, el desplazamiento de una masa ganadera cercana a las 2.150 Unidades Animales (UA)¹⁵.”</i></p> <p><i>“Las conclusiones del estudio indican que el establecer relaciones de compensación en base a solo la superficie inundada, es equivoco, ya que el actual sistema ganadero de la zona de inundación, está caracterizado por aportes externos de forraje, a partir de la compra de</i></p>	<p>de 2018 – donde señala informar a la comunidad - o alguna propuesta por escrito con el detalle de la metodología y establecimiento de los montos considerados, enviada a la comunidad, entre otros posibles medios de verificación.</p> <p>En las actas del Comité de Gestión y Evaluación del PDS, no se presentan registros que permitan verificar la realización de estudios de mercado de terreno con características similares a los terrenos habitados por las familias afectas a reasentamiento, tampoco se presentan registros que permitan verificar que los resultados de dichos estudios han sido presentados a las familias sujetas a relocalización, en el marco de la asesoría a la compra de terrenos.</p> <p>Las tensiones generadas entre los representantes del proyecto y las familias de los entrevistados/as, ha dificultado la suscripción de los convenios que posibilitan la implementación del Plan de Desarrollo Social, ello debido fundamentalmente a que dicho plan no incorporaría aspectos que son considerados como clave para los entrevistados: <u>Mantención de la actividad ganadera tradicional en el sector, realización de actividades turísticas</u> y acceso a porciones de terreno no expropiadas.</p> <p>La compensación a través de un bono ganadero, que considere un pago único asociado a la cantidad de forraje producido en el área de inundación del embalse para un año, no permite necesariamente compensar el impacto potencial identificado y no asegura la continuidad de la actividad ganadera con</p>

¹⁵ Una Unidad Animal (UA) equivale a un bovino de 500 kg de peso vivo

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>fardos de pasto y de los meses durante los cuales el ganado es trasladado a las zonas de "veranadas", fuera del área de inundación.</i></p> <p><i>El presente informe, propone que cualquier compensación a grupos de productores ganaderos afectados por la construcción del embalse Punilla, considere no el total de la masa ganadera desplazada, sino el potencial de producción de forraje aprovechable por el ganado, exclusivamente al interior del área de inundación."</i></p> <p>Adenda 3 EIA Embalse Punilla, VIII Región: Punto 5.6</p> <p><i>"El Plan debe ser actualizado también en los aportes monetarios que aparecen expresados para un total de 43 familias."</i></p> <p>Respuesta del titular: <i>"se actualizará todo el Plan de relocalización, en particular el aporte monetario para el total de familias catastradas. Se aclara a la autoridad que como aún no se tiene claridad de la fecha en que se iniciara la construcción del embalse y debido a que se pueden producir cambios, ya sea aumento o disminución de la población, este plan se realizará 90 días previos al inicio de la etapa de construcción."</i></p> <p>RCA N°18/2010, Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región del Biobío. Considerando 20</p> <p><i>"Para todos los efectos que se deriven del presente acto administrativo, se entenderá por "ejecución de proyecto" la realización de cualesquier obra(s) acción(es), requerimiento (s) o medida(s) contenida(s) tanto en el Proyecto "Embalse Punilla, VIII Región" como en la presente resolución de calificación ambiental tendiente(s) a materializar una o más de sus fases de construcción, operación y/o abandono. Asimismo, se entenderá por "construcción", toda acción, obra, requerimiento o medida tendiente a la materialización de las obras físicas del proyecto; y por "operación" toda acción, obra, requerimiento o medida que se traduzca en el funcionamiento o puesta en marcha del proyecto a que se refiere la presente Resolución."</i></p>	<p>las características particulares en las que se desarrolla en el sector, es decir, a través de una estrategia de utilización del territorio basado en la trashumancia, trasladando a su ganado la veranada entre los meses de noviembre y abril, y manteniéndolo en sus predios y en campos de uso común durante el invierno.</p>
3	<p>Sistema de vida y costumbres de grupos humanos/Reas entamamiento de comunidades humanas</p>	<p>Exigencia (s):</p> <p>EIA Embalse Punilla VIII Región, capítulo VIII.7 Plan de Desarrollo Social</p> <p><i>Producto de la construcción del embalse se ha visualizado una amplia diversidad de impactos, negativos y positivos, derivados de la implementación del Proyecto Embalse Punilla, en la VIII Región, y que tendrán como consecuencias centrales la alteración de las formas de producción y convivencia tradicional en las comunidades. Por esto es que se ha desarrollado</i></p>	<p>1. El titular del proyecto no implementó la relocalización ni el PDS a los hogares pertenecientes a los lotes del sector La Punilla, afectos por el procedimiento de TPM, previo a la implementación de la medida N° 6 del Plan de Desarrollo Social. Lo anterior debido a tensiones y desacuerdos con los propietarios en relación a la implementación de las medidas compensatorias asociadas al proceso de relocalización, sin agotar todas las instancias para</p>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p><i>un plan específico del medio social en el cual se realizó un análisis de impacto social orientado a modelar el Plan de Desarrollo Social.</i></p> <p><i>El presente Plan rescata la valoración central atribuida al medio sociocultural, por el conjunto de los actores consultados en el proceso de participación ciudadana temprana, tanto a través de las entrevistas, como de los talleres realizados.</i></p> <p><i>El plan de desarrollo social entrega ideas y luces respecto de la forma como compensar y disminuir algunos de los impactos sobre el medio social en el área de inundación del proyecto, estas medidas varían si la solución a implementar corresponde a una solución del tipo individual o colectiva.</i></p> <p>Plan de desarrollo Social (Actualización 2016) 6. Transferencia de predios sin costo para los hogares no propietarios</p> <p><i>El proyecto compromete el bienestar de los hogares no propietarios que disponen de derechos de goce y garantías para el uso de la tierra, que no representan costos monetarios directos para los hogares.- estos carecen de derechos reales por los cuales se les pudiera compensar el impacto causado; no obstante, mediante la Ley N°19.300 deben ser compensados de manera tal que sus <u>sistemas de vida no se vean alterados</u> (...)</i> <i>(...) Se precisa que ninguna familia podrá ser reasentada o expulsada de su predio si no cuenta con una solución de esta medida. Por lo tanto, esta medida debe ejecutarse previamente al inicio de la construcción de las obras o actividades asociadas al predio del afectado.</i></p>	<p><u>convenir la reubicación de las familias</u> como fue establecido en el hecho constatado 5.2.1., del presente informe.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo a lo indicado por el IF en Acta N°10, el personal de la sociedad concesionaria no participaría de un eventual procedimiento de TPM. Lo anterior, estaría en contradicción con los hechos ocurridos el 21 de noviembre de 2018, ya que de acuerdo a lo señalado por el Coordinador de campo de la empresa Astaldi, quien indico que la empresa Astaldi, participó del retiro, carga y posterior descarga de enseres en el centro de acopio durante el primer día de desalojo.</p> <p>2. El proceso de desalojo por la TPM con uso de fuerza pública generó un riesgo a la salud de las personas afectadas, y en un caso en particular, acreditado por profesional de la salud del CESFAM de la comuna de San Fabián de Alico, correspondiente a parálisis facial periférica.</p> <p>3. Algunos predios restantes del proceso de expropiación, actualmente no cuentan con conexión a la ruta N-31 y por lo tanto sus propietarios no pueden acceder a ellos.</p>

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
Anexo 1	Actas de inspección ambiental
Anexo 2	Ord. N° 1269 MOP de 23 de julio de 2015
Anexo 3	Decreto N°152 de 22 de junio de 2016
Anexo 4	Actas comité de gestión y evaluación del PDS
Anexo 5	Carta J.J.V.V. Los Sauces a Ministro de Obras Públicas, 12.12.2016
Anexo 6	Reporte de sistematización y resultados de actividad de recolección de información primaria
Anexo 7	Registro de correos Coordinadora de turismo de la I. Municipalidad de San Fabián y Ministerio de Obras Públicas
Anexo 8	Cartas SCAP S.A. 02/2017 y 09/2018
Anexo 9	Ord. N° 1383/18 del IF de la concesión Embalse La Punilla
Anexo 10	Certificado Médico Usuario portador de una parálisis facial periférica
Anexo 11	Planos de expropiación proyecto Embalse Punilla